



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

TÍTULO:

**MÉXICO EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS: PARTICIPACIÓN EN LA CONFERENCIA
MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1993.**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

JENNIFER KARLA PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Tesina:

LIC. MARCO ANTONIO LOPÁTEGUI TORRES



México Distrito Federal, 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesina está dedicada a todas las personas que han hecho posible culminar este proyecto, a las cuales estaré profundamente agradecida y que me han impulsado para llegar a esta meta y conseguir nuevas.

A mis padres Isabel y Carlos por darme su infinito amor, su empeño diario, su inspiración, su paciencia, su fuerza, sus cuidados, su bondad, por ser mi soporte y mi motivo para salir adelante, en fin, gracias por darme la vida.

A mi hermana Gaby, mi compañera por siempre, por su comprensión, apoyo y por el simple hecho de estar ahí compartiéndome sus sonrisas, es un orgullo para mí ser el ejemplo que sin duda superará.

A César Alzaga por estar siempre a mi lado y por volver mis días alegres enseñándome que nunca estaré sola, por la fuerza e inspiración de construir un futuro juntos.

A Bianca y Alma mis amigas de toda la vida gracias por acompañarme en el camino de alegrías, descabros y triunfos que paralelamente recorreremos.

Al licenciado Víctor Morales Noble por darme el gran honor de clarificar mis ideas y complementarlas compartiéndome sus conocimientos, por sus certeras correcciones, por regalarme de su valioso tiempo, por darme todo el apoyo y las facilidades, pero sobre todo por creer en mí.

A Iveth Morales por su amistad y por las enseñanzas tanto profesionales como personales, ya que su dedicación y profesionalismo se han convertido en un modelo para mí.

A Marco Lopetegui mi director de tesina, por la paciencia, el ánimo que me contagió cuando deseé desistir, por impulsarme a lograr este proyecto a toda costa, por su completa disposición, por exigirme conseguir llegar a la meta y no abandonarme en el proceso.

Ha sido y será siempre un honor encontrarlos en el camino.

Finalmente agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México de la que me siento profundamente orgullosa de pertenecer y la cual llevaré por siempre determinando mi criterio.

ÍNDICE GENERAL

Página

Introducción.....	5
-------------------	---

CAPÍTULO I

LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 La disciplina de las Relaciones Internacionales y su campo de estudio.....	9
1.1.1 Definición de los Derechos Humanos.....	10
1.1.2 La Revolución jurídica de los Derechos Humanos y su internacionalización.....	13
1.2 El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos.....	15
1.2.1 El Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.....	15
1.2.2 Organismos de Naciones Unidas en relación a los Derechos Humanos.....	19
1.2.3 El Sistema Interamericano.....	23
1.2.3.1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	24
1.2.3.2 La Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	26

CAPÍTULO II

MÉXICO ANTE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

2.1 El nuevo orden mundial.....	28
2.2 El Periodo preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos...31	
2.2.1 El Comité Preparatorio.....	32
2.2.2 Las Reuniones Regionales.....	35
2.3 La Celebración de la Conferencia.....	37

CAPÍTULO III

MÉXICO FRENTE A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS.

3.1 Principios de la Política Exterior Mexicana.....	42
3.2 México en la Conferencia Regional del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC).	53
3.3 México en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.....	59
3.3.1 La Participación de México en el Plenario.....	61
3.3.2 Resultados.....	64
Conclusiones.....	68
Bibliografía.....	74
Anexo.....	79

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la participación de México en “El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos”, tomando el caso de la Declaración Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena (1993), ya que comprende una nueva tendencia histórica en cuestión de derechos humanos a nivel internacional. Asimismo, busca plantear el tema como un asunto determinante tanto para la disciplina en Relaciones Internacionales como para la política exterior de nuestro país.

Este escrito constituye un trabajo descriptivo, que busca también ser útil para posteriores investigaciones mediante la sistematización de archivos y documentos históricos del acervo diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ofreciendo elementos que confirmen que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 es un acontecimiento fundamental y particularmente relevante en el Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos por su contenido y contexto histórico, además de explorar el comportamiento y desempeño de la delegación mexicana, el servicio exterior y las misiones diplomáticas frente a dicha Conferencia.

El capítulo I tiene como finalidad plantear el marco conceptual sobre el estudio de los derechos humanos, aterrizando la importancia del tema dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales y la política exterior del país, derivado de la existencia de un Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos en el que México forma parte.

El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos (SIPDH, en adelante) se conforma de un entramado de Instituciones auspiciadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU, en adelante), siendo auxiliada por instrumentos jurídicos como son: tratados, convenciones, declaraciones, mecanismos supletorios y un catálogo cada vez más creciente de derechos relacionados en la materia. Se refiere a todo el andamiaje institucional, legal y normativo creado en el marco internacional y supranacional, que se alimenta también de las relaciones políticas ente los diversos Estados que conforman el concierto internacional.

El SIPDH es asistido por la ONU, que con base a su desarrollo conforma un Sistema Universal, de igual forma, existe un Sistema Regional inscrito dentro de la Organización de Estados Americanos (OEA, en adelante).

Bajo este esquema de análisis, el gran entramado que se crea a nivel internacional en torno a los derechos humanos, se ha convertido en uno de los grandes temas de actualidad y en un fenómeno irreversible dando paso a una fuerte tendencia mundial entre los Estados a incorporarse a un Sistema Internacional que defienda y promueva los mismos.

Dentro de la política exterior de los Estados —incluida la del país—, el tema de los derechos humanos involucra y condiciona las relaciones económicas y políticas, fortaleciendo relaciones cordiales y legitimando su acción ante la defensa de estos derechos. Al interior de los países, las políticas surgidas en esta materia han sido también transformadoras, comprometiendo a los Estados a adoptar y regular medidas compatibles con el marco normativo internacional, a fin de garantizar la protección a los derechos humanos.

En el capítulo II se abordarán aspectos generales sobre la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 (la Conferencia, en adelante), resaltando el contexto histórico, la convocatoria, la organización, el comité preparatorio, las reuniones regionales previas, así como, aspectos de conformación y estructura de la Conferencia; exponiendo el panorama de cómo transcurrió dicha celebración, sin entrar aún en las particularidades sobre la participación de nuestro país. El objetivo es ofrecer elementos que hagan suponer que la Conferencia es un acontecimiento histórico primordial y particularmente relevante para el SIPDH, ya que su fin es evaluar los progresos y obstáculos que la ONU ha tenido en materia de derechos humanos.

A pesar de que en otros momentos hubo foros internacionales sobre los derechos humanos, incluso una primera Conferencia Mundial celebrada en Teherán en 1968, la Conferencia de Viena (1993) es destacable debido a las circunstancias históricas en la cual se desarrolla, bajo el fin de la Guerra Fría, hecho que sin duda configuró un nuevo escenario internacional.

El proceso de preparación de la Conferencia transcurre desde 1989, año en que fue convocada hasta 1993, en que finalmente se llevó a cabo, determinada por una serie de sucesos que dieron fin al conflicto armamentista y que durante décadas

mantuvieron en tensión las relaciones internacionales por la amenaza de conflicto entre las dos potencias dominantes. El fin de la Guerra Fría dio paso a un panorama diferente en las relaciones internacionales para tratar nuevos y diversos asuntos reconfigurando el nuevo orden mundial, entre ellos, el tema de los derechos humanos cambió las tendencias y los preceptos con los que antes contaba.

En el capítulo III, se busca medir y destacar el nivel de participación del país en la Conferencia respecto a sus propuestas, aportaciones, debates, acuerdos, desacuerdos y compromisos, así como los compromisos adquiridos por servicio exterior mexicano y sus misiones diplomáticas de ajustarse a una regulación compatible sobre los derechos humanos al interior del país. Lo anterior, se logró mediante la observación de los principios que siguió México para determinar lo que se sería su participación en la Conferencia, mismos que se vieron reflejados en los trabajos preparatorios y consolidados en la Conferencia Regional del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC, en adelante), que tenía la finalidad de definir las posturas frente a la Conferencia Mundial a nivel regional.

Posteriormente se plantea la participación de nuestro país en la Conferencia, describiendo aspectos generales sobre la composición de la delegación y su participación en el plenario, evaluando los resultados obtenidos por México.

Cabe señalar que este capítulo da cuenta de que el nuevo escenario internacional está determinado por un naciente unipolarismo hegemónico dirigido por los Estados Unidos, bajo una visión meramente occidentalizada que propicia la difusión de los principios e intereses de dicho país sobre el mundo y la región en los foros internacionales; un ejemplo de ello, es el caso de la defensa por la democracia, que en adelante se ligará indisolublemente a los derechos humanos.

Otra característica del periodo en el que se desarrollan los preparativos a la Conferencia, es la distensión de las relaciones entre diversos Estados, lo cual permitió la apertura a ideas occidentales, además de existir un entorno mundial diferente con un cambio de ideología en el que el tema de los derechos humanos cobra matices diferentes.

Sobre este capítulo, se realizó una sistematización de los documentos que obran en posesión del Archivo Histórico Diplomático "Genaro Estrada" de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se extrajeron las ideas más importantes y los debates

llevados por la delegación de México en dichos acuerdos, exponiendo la postura que adoptó el país respecto a las tendencias y a la dinámica internacional del momento.

Aunque resulte redundante, en distintos momentos se cita más de una vez los objetivos o las posturas que adoptó el país de acuerdo a los documentos que elaboró; sin embargo, no se cita el mismo documento sino uno distinto o modificado que aborda el mismo tema con replanteamientos y cambios fundamentales en su contenido, que al analizarlo, se observa el cambio de intereses y una nueva conducción de la política exterior que llevó el país teniendo un impacto dentro de la misma política internacional.

Los documentos que dan estructura a este capítulo no necesariamente se encuentran presentados cronológicamente, sino más bien de manera temática, ya que se exponen de acuerdo a la pertinencia y su estrecha relación con el tema abordado, es decir, corresponden a dar una justificación sistemática que relacione los hechos sobre la actuación de México en el contexto de los trabajos preparatorios a la Conferencia, la Conferencia Regional y la Conferencia Mundial celebrada en 1993.

Finalmente, hay que hacer énfasis en que la presente investigación, es un trabajo descriptivo y es susceptible a problematizar y dotar de más contenido a los conceptos que se utilizan, sin embargo, el propósito es sólo aterrizar cada uno de ellos con la finalidad de esclarecerlos y contextualizarlos de acuerdo al marco histórico en el que se presentan.

CAPITULO I

LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 La disciplina de las Relaciones Internacionales y su campo de estudio.

Las Relaciones Internacionales son una disciplina académica de las Ciencias Sociales que “[...] se ocupan de las relaciones entre todos los grupos, en tanto que esas relaciones afecten a la sociedad internacional [...]”¹

Es evidente que una característica del campo de estudio de las Relaciones Internacionales es la *internacionalidad*, al respecto Max Huber afirmaba que la internacionalidad se configura como:

“[...] el conjunto de los fenómenos sociales que expresan relaciones inmediatas de los estados (sic) entre sí o influyen directa o indirectamente en estas relaciones o están por ellas influidos [...] es internacional una relación cuando se refiere a relaciones entre grupos sociales que están determinados por poderes estatales distintos y son internacionales en el sentido más estricto, jurídico, las relaciones entre los estados (sic) mismos.”²

Complementariamente, Marcel Merle delimita el objeto de estudio de las Relaciones Internacionales, señalando que la parte de la realidad que le corresponde estudiar es: “[...] el conjunto de transacciones o de flujos (de transacciones) que atraviesan las fronteras o que incluso tienden a atravesarlas.”³

Otro concepto importante a considerar para poder entender de forma integral el campo de acción y estudio de las Relaciones Internacionales, es el de la *sociedad internacional*, entendida como: un grupo social diferenciado de otros, con rasgos específicos y una estructura determinada, donde coexisten y se desarrollan

¹ Leandro Rubio García, “la aprehensión de la escena internacional: desde los asuntos mundiales hasta las Relaciones Internacionales” en Ileana Cid Capetillo (compiladora), *Lecturas básicas para introducción al estudio de Relaciones Internacionales*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, División de Estudios Profesionales, Coordinación de Relaciones Internacionales, México, 1999, p. 120.

² Citado por Rafael Calduch Cervera, “Concepto y método de las Relaciones Internacionales”, en Ileana Cid Capetillo (compiladora). *Op. Cit.*, p. 10

³ *Ibidem*.

una multiplicidad de actores y poderes estatales, no estatales, institucionales, normativos, jurídicos, etc., que configuran de manera singular a esa sociedad internacional.

Dicho de otra manera, la disciplina en Relaciones Internacionales estudia las relaciones sociales que se dan en el contexto de la sociedad internacional, entre actores que gozan de la característica de la internacionalidad, y que por ello, tienen influencia en todos los aspectos de la dinámica internacional.

Por otra parte, el campo de estudio de las Relaciones internacionales es vasto en cuanto a actores, acontecimientos, procesos e interacciones; potencializando los objetos susceptibles de análisis de la propia disciplina. Bajo estos parámetros se ha buscado delimitar la pertinencia sobre los estudios que se realizan en el marco de las Relaciones Internacionales y respecto a esto Rafael Calduch refiere:

“[...] del vasto panorama de las relaciones sociales que se nos presenta, el internacionalista debe seleccionar aquellas cuya dimensión internacional se demuestra precisamente por mostrar una importancia destacable (relevancia) para la existencia y dinámica de una sociedad internacional.”⁴

Sobre este esquema de análisis, la investigación trata de insertar la relevancia sobre el estudio de los derechos humanos en la disciplina en Relaciones Internacionales, considerando su importancia como fuerza determinante en la sociedad internacional.

1.1.1 Definición de Derechos Humanos

Para vincular a la disciplina de las Relaciones Internacionales con el estudio de los derechos humanos, es necesario conceptualizar estos últimos para esclarecer los términos y poder tener una comprensión más clara sobre el estudio que se pretende realizar.

Al respecto, la definición acerca de los derechos humanos que nos brinda Mario Álvarez Ledesma es la siguiente:

⁴ *Ibíd.*, p. 12.

“Es empíricamente comprobable que la idea vulgar que priva en torno a los derechos humanos hace referencia a exigencias éticas, valores de suma importancia, los cuales le corresponden a todas las personas por el solo hecho de ser tales. Más aún, puede afirmarse que el empleo del concepto “derechos humanos” comporta, ya en la crítica a una autoridad, ya en una protesta pública, ya en el propio discurso político la alusión implícita a ciertas ideas cuya fuerza les otorga el sentido de principios con un valor moral o jurídico que los coloca por sobre otros principios morales o normas jurídicas. Es decir, exigencias que funcionan como parámetros o ideales de justicia, cuyo incumplimiento o inobservancia por el Estado, el derecho o la sociedad en turno, se convierte en un argumento de peso para el cuestionamiento de su legitimidad política y sus fines.”⁵

La cita inmediatamente expuesta resulta muy acertada en tanto que enfatiza la fuerza moral y política de los derechos humanos, siendo particularmente importante el aspecto de legitimidad que estos le brindan a un Estado, siendo un tema de suma importancia para la existencia y la dinámica que desarrolla la sociedad internacional.

Otras definiciones, más institucionales y que a menudo suelen ser las más difundidas, son las que encuentran similitud con las siguientes:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, define a estos como:

“el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.”⁶

⁵ Álvarez Ledesma Mario I., *Acerca del concepto de derechos humanos*, Mc Graw Hill, P. 18; México, 2003.

⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos* [En línea] Dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm> [Consulta: 15 de diciembre de 2009].

Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, también nos brinda una definición:

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.”⁷

Estas definiciones destacan tres puntos importantes: 1) se les concede el carácter de inherentes a la naturaleza humana; 2) se habla de un orden jurídico determinado; y 3) son exigibles al Estado.

Pero existe una característica más que es la *universalidad*. El concepto de derechos humanos posee características que varían dependiendo el autor que se consulte, entre las cuales está el ser indivisibles, intransferibles, inalienables, absolutos, atemporales, interdependientes, etc.; y a pesar de no existir jerarquía entre éstas, la *universalidad* es la que logra un consenso total, además de ser usualmente la primera a la que se remite.

La *universalidad* en los derechos humanos, consiste en que estas prerrogativas trascienden en tiempo y espacio, por lo que la cualidad de *Universal*

⁷ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx> [Consulta: 15 de diciembre de 2009].

no es equivalente a la de *Internacionalidad*, sin embargo, la primera incluye a la segunda en tanto que siendo exigencias éticas importantes se vuelven un asunto que trasciende las fronteras, influyendo en la vida de la sociedad internacional en un grado más importante.

1.1.2 La Revolución jurídica de los Derechos Humanos y su internacionalización.

Si bien, a lo largo de la historia de la humanidad ya se conceptualizaban ciertas nociones sobre la protección de la vida y dignidad humana, el concepto de derechos humanos tal y como lo conocemos actualmente, fue acuñado después de la Segunda Guerra Mundial como resultado de lo que se llama “la revolución jurídica de los derechos humanos”, que es cuando se comienza con un proceso de amplio desarrollo normativo en la materia y los derechos humanos alcanzan cierta plenitud como derechos positivos universales.

Es justo en ese momento, cuando se delimita el concepto y se abre paso a la creación de instrumentos que los establecen y buscan su protección en un nivel más amplio. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), es uno de los primeros instrumentos y el fundamental a nivel internacional, cuya creación fue motivada por los sucesos que conmocionaron al mundo en la primera mitad del siglo XX; teniendo como antecedente el hecho histórico de la Primera y Segunda Guerra Mundial, siendo una etapa con severos perjuicios para la humanidad. Al respecto me permito citar lo siguiente:

“[...] debemos recordar a las nuevas generaciones que la ideología el nacional-socialismo basada en la superioridad de la raza aria, arrastró a la humanidad a una guerra sin precedente que tuvo lugar en el territorio de 40 países y movilizó a 110 millones de soldados, 10% de la población mundial en ese tiempo [...] El siglo XX trascenderá como el más cruento en la historia de la humanidad. En este siglo se inventó la bomba atómica y de neutrones y se almacenaron arsenales nucleares con la capacidad de borrar a la

humanidad varias veces de la faz de la Tierra. En la primera y segunda guerras mundiales perecieron más de 60 millones de personas [...]"⁸

Después de la Segunda Guerra Mundial se creó una conciencia internacional con el propósito de ofrecer posibilidades que facilitarán una convivencia más digna entre los hombres, promoviendo el respeto y la garantía a los derechos humanos "[...] con un postulado central que estipula que la vida, la integridad física y la dignidad de las personas no pueden dejarse a merced de ningún gobierno o Estado."⁹

De esta manera, el tema de los derechos humanos rebasa la jurisdicción interna de los países, buscando en el seno de la comunidad internacional consolidar acuerdos en la materia que los impulsen y los garanticen.

La disciplina en Relaciones Internacionales, desde su creación y mediante el estudio de la sociedad internacional, ha buscado plantear soluciones a los grandes conflictos mundiales y a las amenazas que atenten a la paz global, en este sentido, surgen los derechos humanos como garantes de la libertad y la dignidad de las personas, dotándolas de derechos universales que trascienden el ámbito nacional.

Actualmente el tema de los derechos humanos ha tomado tanta fuerza que ha pasado de ser una cuestión moral a una cuestión política; un medio de negociación para sostener relaciones comerciales, económicas, amistosas y de cooperación, convirtiéndose en una condicionante para poder llevar relaciones interestatales pacíficas, que por el contrario, al no apegarse a estos principios puede crear tensiones entre los Estados y provocar repercusiones en el ámbito internacional al no acatar las normas establecidas; ejemplos de ello, es la

⁸ Eleazar Benjamín Ruiz y Ávila, "La política exterior de México en materia de derechos humanos" en: Hector Fix-Zamudio (coordinador) *México y las declaraciones de derechos humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie doctrina jurídica, Número 18, Universidad Nacional Autónoma de México. 1999, P.77.

⁹ Conf. Salvioli, Fabián "La protección de los derechos humanos en el sistema interamericano: sus logros y dificultades", Citado por Fabián Salvioli "Algunas tendencias sobre derechos humanos en las relaciones internacionales y el derecho internacional de la posguerra fría"; en *Anuario en Relaciones Internacionales 1995/96*; ed. Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba; pp. 21-80.; Córdoba, Argentina, 1997.

imposición de sanciones económicas, financieras o intervenciones de índole coercitiva bajo el uso de la fuerza en contra del país que viole tales derechos.

Lo anteriormente expuesto, se basa en la consideración de que el Estado es el eje rector dentro de las Relaciones Internacionales suponiendo que “[...] una relación social se considera internacional porque es interestatal o, al menos porque trasciende de algún modo el contexto de la sociedad referencial: el Estado”¹⁰. Asimismo, abordar el tema de los Derechos Humanos es de gran relevancia para la disciplina en Relaciones Internacionales, ya que desde el punto de vista de que existe un sistema internacional para su protección, estos se gestan, se discuten y desarrollan bajo una dinámica internacional por excelencia. “La internacionalización es perfectamente congruente con la naturaleza de esos derechos, con su índole.”¹¹

Por otra parte, la internacionalización de los derechos humanos también contribuye a su difusión y abre oportunidades para su protección a una escala más amplia, aun si hablamos de que en torno a este tema se ha creado un Sistema Universal de Protección del que se hablará en el siguiente apartado.

1.2 El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos.

1.2.1 El Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se inició un proceso progresivo y de desarrollo en la promoción y protección de los derechos humanos, ya que éstos alcanzan “cierta plenitud como derechos positivos universales”¹² debido al fomento que reciben por parte de diferentes Sistemas Internacionales, —de reciente

¹⁰ Citado por Rafael Calduch Cervera *Op cit*, p. 11

¹¹ Jesús Rodríguez y Rodríguez (compilador). *Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos*. ONU-OEA, tomo 1, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1998, p. 238.

¹² Alejandro Valencia Villa, “Los Sistemas Internacionales de Protección de derechos humanos” en: José Antonio Guevara, Claudia Martín y Diego Rodríguez-Pinzon (Compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Distribuciones Fontamara, Academy of Human Rights et Humanitarian Law y Universidad Iberoamericana, México, 2004. P. 120.

creación— recayendo fundamentalmente en la ONU.

La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, creada apenas 3 años después de la fundación de la ONU, es uno de los primeros instrumentos que inician con la nueva etapa de impulso a los derechos humanos, en donde se conforma su protección como la conocemos actualmente.

Es de importancia destacar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 28 señala que: “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”¹³.

Sin embargo, desde la creación de la ONU se desarrolló un Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, dicho sistema está conformado por un entramado de instituciones auspiciadas por la Organización, así como de instrumentos jurídicos tales como: tratados, convenciones, declaraciones, mecanismos supletorios y un catalogo cada vez más creciente de derechos. Al respecto citaré lo siguiente:

“Desde 1945 hasta la fecha la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sus organismos especializados -OIT, UNESCO- y algunos de sus órganos subsidiarios -ACNUR-, así como las Organizaciones regionales –como el Consejo de Europa, la OEA o la OUA-, han desarrollado un complejo entramado institucional y normativo sobre el que se ha construido un sistema de protección internacional de los derechos humanos compuesto por normas sustantivas y procesales. Este nuevo ordenamiento jurídico, compuesto por [más de un centenar de]¹⁴ tratados internacionales y protocolos, así como otras normas del Derecho Internacional (DI) general, es lo que denominamos derecho internacional de los derechos humanos...el DIDH es el sistema de principios y normas que regula un sector de las relaciones de cooperación institucionalizada entre Estados de desigual desarrollo socioeconómico y poder, cuyo objeto es el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como de mecanismos establecidos para la garantía y protección de tales derechos y libertades, los

¹³ Declaración Universal de Derechos Humanos

¹⁴ Los corchetes son míos, el autor señala 150 en el año 2004.

cuales se califican de preocupación legítima y, en algunos casos, de interés fundamental para la actual comunidad internacional de Estados en su conjunto.”¹⁵

Podemos notar que en lo anteriormente citado, el concepto de Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos y el de Derecho Internacional de los Derechos Humanos guardan una relación sumamente estrecha —incluso por momentos en este trabajo pudieran llegar a entenderse de igual forma—, ya que cuando hablamos sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH, en adelante) hay cierta inclusión al Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, diferenciándolos sólo por el hecho de que este último, hace énfasis en el auspicio de la ONU y toma a la misma Organización para delimitar a los actores que participan en el SIPDH (Estados miembros), a los Organismos pertenecientes y a los acuerdos tomados en el seno de la ONU; influyendo en un sistema de relaciones políticas con actores de diversa influencia.

La ONU ha logrado en materia de derechos humanos conformar un gran catálogo de instrumentos a favor de su protección, con lo que se le ha dotado a la humanidad de códigos universales sobre la materia, también ha creado mecanismos para la vigilancia en el cumplimiento de dichas normas y su promoción, esto ha sido posible gracias a la cooperación de la comunidad internacional organizada, que dentro de un marco político universal o regional, crean y aprueban instrumentos para la protección de derechos humanos.

Al respecto, Alejandro Valencia, señala lo siguiente: “Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos están conformados por instrumentos que no son otra cosa que los tratados internacionales que consagran derechos y por mecanismos que precisamente son los organismos que garantizan los derechos reconocidos por esos instrumentos [...]”¹⁶ En cuanto a los tratados,

¹⁵ Carlos Villán Durán “La protección internacional de los derechos humanos en el Sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados” en Los instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos, Memorias del Seminario los Instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos. Programa de cooperación sobre derechos humanos, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2004, pp. 29-30.

¹⁶ Alejandro Valencia Villa, “Los Sistemas Internacionales de Protección de derechos humanos” en: José Antonio Guevara, Claudia Martín y Diego Rodríguez-Pinzon (Compiladores), *Derecho Internacional de los*

como ya se mencionó sobrepasan el centenar y su alcance y contenido es variado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha servido de inspiración para celebrar una gran cantidad de instrumentos internacionales como los son tratados, conferencias, declaraciones, acuerdos, etc. y para crear mecanismos de protección sobre una amplia gama de cuestiones relacionadas con derechos humanos que nutren al Sistema Internacional de Protección. Con respecto a ello citaré lo siguiente:

“Aparte de esos tratados, las Naciones Unidas han adoptado muchas otras normas y reglamentos relativos a la protección de los derechos humanos. Aunque esas ‘declaraciones’, ‘códigos de conducta’, ‘principios’ y demás no son Tratados con Estados partes, ejercen una influencia enorme, entre otras cosas porque, generalmente han sido redactados con gran cuidado por los Estados y adoptados por consenso [...]”¹⁷

De la cita inmediatamente expuesta resalta el elemento de *consenso* entre los Estados partes que es lo que legitima el contenido e implementación de los instrumentos internacionales, tal es el caso de la Conferencia que nos ocupa, de la cual surge la Declaración Mundial de Derechos Humanos y el Plan de Acción de Viena.

Asimismo, cabe señalar que existen dos tipos de Sistemas: “[...] uno, el universal con pretensiones de aplicación para todo el planeta que es auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas [...] y los regionales, que tienen jurisdicción sobre los continentes.”¹⁸ Nuestro país forma parte del Sistema Interamericano auspiciado por la OEA.

Derechos Humanos. Distribuciones Fontamara , Academy of Human Rights et Humanitarian Law y Universidad Iberoamericana, México, 2004. P. 120.

¹⁷ Naciones Unidas, *ABC de las Naciones Unidas*, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1998, p. 247.

¹⁸ Alejandro Valencia Villa, “Los Sistemas Internacionales de Protección de derechos humanos” en: José Antonio Guevara, Claudia Martín y Diego Rodríguez-Pinzón (Compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Distribuciones Fontamara, Academy of Human Rights et Humanitarian Law y Universidad Iberoamericana, México, 2004. P. 120.

1.2.2 Organismos de Naciones Unidas en relación a los Derechos Humanos.

La estructura por la cual se organiza la ONU, ha creado Órganos que tienen competencia en materia de derechos humanos, la existencia de algunos está establecida en la carta fundacional de la propia Organización, y otros han surgido a lo largo del tiempo correspondiendo a cierta naturaleza especializada para la cual fueron creados.

Los Órganos basados en la Carta de la ONU son:

- El Consejo de Derechos Humanos
- Examen Periódico Universal
- La Comisión de Derechos Humanos (sustituida por el Consejo de Derechos Humanos)
- Los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos¹⁹

El **Consejo de Derechos Humanos** fue el Órgano que reemplazó a la **Comisión de Derechos Humanos**, mediante la resolución de la Asamblea General 60/251 y es un foro que tiene la facultad de prevenir abusos, desigualdad y discriminación, protegiendo a los más vulnerables y denunciando a los perpetradores. Celebró su primera reunión el 19 de junio de 2006; está compuesto por 47 Estados miembros de las Naciones Unidas elegidos por un periodo inicial de tres años, y pueden ser reelegidos (no consecutivamente) por un periodo extraordinario de tres años más.

En cuanto al **Examen Periódico Universal**, la resolución de la Asamblea General 60/251 por la cual se crea el Consejo de Derechos Humanos (CDH), decidió en su artículo 5 que el Consejo:

“Realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice

¹⁹ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En Línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx> [consulta: 21 de noviembre de 2010]

la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignará antes de que haya transcurrido un año desde la celebración de su primer período de sesiones”²⁰

“Los **Procedimientos Especiales**, se refieren de manera general a los mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y asumidos por el Consejo de Derechos Humanos para abordar ya sea situaciones específicas en los países o cuestiones temáticas en todo el mundo. Los Procedimientos Especiales pueden estar compuestos de un individuo (un relator o representante especial) o de un grupo de trabajo. Son destacados expertos independientes que trabajan a título voluntario, nombrados por el Consejo de Derechos Humanos. Los mandatos de los Procedimientos Especiales por lo general encomiendan a los titulares de los mandatos a examinar, supervisar, asesorar e informar públicamente acerca de situaciones de derechos humanos en países o territorios específicos, conocidos como mandatos por país, o sobre los principales casos de violaciones de derechos humanos en todo el mundo, denominados mandatos temáticos. Hay actualmente 30 mandatos temáticos y 8 mandatos sobre países específicos. Todos informan al Consejo de Derechos Humanos sobre sus conclusiones y recomendaciones. En algunas ocasiones son el único mecanismo que sirve para alertar a la comunidad internacional sobre determinadas cuestiones de derechos humanos.”²¹

En relación a los Órganos de los Tratados de derechos humanos, éstos son ocho y están constituidos por comités de expertos independientes encargados de

²⁰ Resolución de la Asamblea General 60/251 del 3 de abril de 2006.

²¹ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En Línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx> [consulta: 21 de noviembre de 2010]

supervisar la aplicación de los principales Tratados internacionales en la materia y se han creado de conformidad con lo dispuesto en los Tratados que supervisan.”²²

Los Órganos creados en virtud de supervisar el cumplimiento de los principales Tratados sobre los Derechos Humanos son:

- Comité de Derechos Civiles y Políticos (CCPR)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW)
- Comité contra la Tortura (CAT) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes- Subcomité para la Prevención de la Tortura
- Comité de los Derechos del Niño (CRC)
- Comité para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW)
- Comité sobre los derechos de las personas con Discapacidad (CRPD) ²³

Otras entidades de la ONU involucradas en la promoción y la protección de Derechos Humanos son:

- La Asamblea General de las Naciones Unidas
- La Tercer Comisión de la Asamblea General
- El Consejo Económico y Social
- La Corte Internacional de Justicia

Existen numerosos Organismos asociados a las Naciones Unidas que también participan en la labor de promoción y protección, interactuando con los principales

²² Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En Línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx> [consulta: 21 de noviembre de 2010]

²³ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En Línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx> [consulta: 21 de noviembre de 2010]

Órganos de derechos humanos de la Organización²⁴ entre los cuales podemos destacar:

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR)
- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)
- Inter-Agency Internal Displacement Division
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (la UNESCO)
- Programa Conjunto de la Naciones Unidas sobre HIV/AIDS (UNAIDS)
- Comité Permanente entre Organismos (IASC)
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA)
- Comisión de la Condición de la Mujer (CSW)
- Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI)
- División para el Adelanto de la Mujer (DAW)
- Fondo de la Población De Naciones Unidas (UNFPA)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Fondo de desarrollo de Naciones Unidas para las mujeres (UNIFEM)
- Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Organización de alimento y de agricultura de los Naciones Unidas (FAO)
- Programa Humano De los Establecimientos De Naciones Unidas (HABITAT)
- La Acción de las Naciones Unidas contra Minas²⁵

²⁴ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En Línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/OtherUnitedNationsBodies.aspx> [consulta: 26 de diciembre de 2009]

²⁵ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [En Línea] Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/OtherUnitedNationsBodies.aspx> [consulta: 26 de diciembre de 2009]

1.2.3 El Sistema Interamericano

Anteriormente se mencionó que México, además de formar parte del Sistema Universal de Protección sobre Derechos Humanos, también es parte de un Sistema Regional, auspiciado por la OEA. La creación de esta Organización, se originó con fundamentos del panamericanismo y de las ideas bolivarianas que desde el año de 1826 en el Congreso Anfictiónico de Panamá se venían desarrollando bajo una serie de Congresos y Conferencias Interamericanas, buscando la unión panamericana y la consolidación en un sistema regional.

Fue en la Conferencia Interamericana sobre “*Los problemas de la Guerra y la Paz*” en Chapultepec, México, celebrada el año de 1945 donde se sentaron las bases para la creación de la Organización de Estados Americanos, con la intención de “[...] lograr un orden de paz y justicia, fomentar la solidaridad y defender la soberanía de los Estados americanos, así como su integridad territorial e independencia.”²⁶ Sobre dicha Conferencia citaré lo siguiente:

“[...] permitió trabajar en forma pionera en la protección regional de los derechos humanos y además, jugar un papel relevante en lo que sería la creación de la Organización de las Naciones Unidas, no sólo por lo numeroso de los Estados Americanos, sino por la experiencia desarrollada y por los principios de solidaridad puestos en práctica ante situaciones de agresión de potencias extranjeras experimentada a través de su historia, especialmente en las postrimerías de la independencia de España.”²⁷

Sin embargo, no fue sino hasta 1948 en Bogotá-Colombia, dentro de la “*Novena Conferencia Internacional Americana*” en donde se crea la Carta de la OEA y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, la cual, es el primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general.

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cuenta con dos instrumentos fundamentales que son: 1) la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá (1948); y 2) el instrumento

²⁶ *Ibid.*, pp. 274 y 275.

²⁷ *Ibid.*, p. 292.

convencional más importante: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José (1969).

Con base en lo anterior, los derechos humanos quedan reconocidos para los Estados de América en los dos instrumentos anteriormente señalados; para los Estados partes, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y para los Estados miembros de la OEA que no son parte de la citada Convención, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

“Sin embargo, el Sistema Interamericano se encuentra conformado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos –como tratado general–, junto con sus protocolos sobre Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (Protocolo de San Salvador) y el relativo a la abolición de la pena de muerte, y las cuatro convenciones interamericanas sectoriales sobre: prevención y sanción de la tortura , desaparición forzada de personas , prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y eliminación de discriminación contra personas con discapacidad.”²⁸

Es importante señalar que de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Sistema Interamericano son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes:

- la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y
- la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1.2.3.1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la CIDH, en adelante), tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones:

²⁸ *Ibíd.*, p. 275.

- a. Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b. Formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos;
- c. Preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;
- d. Solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos;
- e. Atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten;
- f. Actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- g. Rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Los Estados partes deben remitir a la CIDH copia de los informes y estudios que en sus respectivos campos someten anualmente a las Comisiones Ejecutivas del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que aquella vele porque se promuevan los derechos derivados de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

Los Estados partes se obligan a proporcionar a la CIDH las informaciones que ésta les solicite sobre la manera en que su derecho interno asegura la aplicación efectiva de cualesquiera disposiciones de la citada Convención.

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos por un Estado parte.²⁹

La CIDH fue creada en 1959, reuniéndose por primera vez en 1960 y ya en 1961 la CIDH comenzó a realizar *visitas in loco*³⁰ para observar la situación general de los derechos humanos en un país, o para investigar una situación particular. Desde entonces ha realizado 69 visitas a 23 países miembros. Con respecto a sus observaciones de tipo general sobre la situación en un país, la CIDH publica informes especiales, habiendo publicado hasta la fecha 44 de ellos.³¹

1.2.3.2 La Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica, es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979.³²

Para que la Corte pueda conocer de cualquier caso, es necesario que sean agotados los procedimientos de la CIDH y únicamente los Estados partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.

²⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos.

³⁰ Locución latina que significa *en el lugar*.

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos [En línea] Dirección URL: <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos2.htm> [Consulta: 1 de diciembre de 2010].

³² Corte Interamericana de Derechos Humanos, [En línea] Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/> [Consulta: 1 de diciembre de 2010].

La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que le sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia.³³ La Corte también podrá actuar a petición de la Comisión.

Cuando la Corte determine que existen violaciones a derechos humanos, dispondrá que se garantice el goce de dichos derechos y en su caso que se otorgue una justa indemnización o en casos de extrema urgencia podrá dictar las medidas que considere pertinentes

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados en la materia y sobre la compatibilidad entre sus leyes internas y los instrumentos internacionales de la Organización de los Estados Americanos.

³³ Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CAPITULO 2

LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS.

2.1 El nuevo orden mundial.

En 1989 la Asamblea General de Naciones Unidas en su 44° periodo de sesiones, adoptó la Resolución 44/156³⁴ titulada “Conferencia Mundial de Derechos Humanos”. En esta resolución, se pide al Secretario General convocar a una conferencia mundial a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y de los Órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos; para recabar diversas opiniones, con el fin de examinar al más alto nivel los principales problemas para promover y proteger los derechos humanos.

Dicha resolución reconoce los progresos realizados en materia de derechos humanos, pero también observa que queda mucho por hacer. Considera que “[...] habida cuenta de los progresos realizados y de los nuevos desafíos que se prevén, convendría considerar la posibilidad de evaluar lo que ya se ha logrado [...]”³⁵

Hay que señalar que al final de la década de los ochentas, el mundo atravesó por una coyuntura importante, determinando un nuevo rumbo a seguir en el abordaje de los asuntos mundiales, en particular de los derechos humanos.

La Guerra Fría, que supuso el enfrentamiento armamentista entre las dos potencias hegemónicas (Estados Unidos y la Unión Soviética) que había determinado las relaciones internacionales durante los 40 años anteriores vislumbraba su fin, la era que fue caracterizada por tensiones armamentistas y una permanente amenaza de ofensiva nuclear de dimensiones catastróficas para la humanidad estaba por terminar; El desmembramiento del Pacto de Varsovia y la crisis del Estado Soviético, abrieron la posibilidad de comenzar una nueva y pacífica era en la diplomacia mundial, y por ende, en el tratamiento de los asuntos internacionales como lo son los derechos humanos, ítem en el que dada la

³⁴ Véase: Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/44/156 “Conferencia Mundial de Derechos Humanos” del 15 de diciembre de 1989.

³⁵ *Ibidem.*

coyuntura habría muchas esperanzas que depositar.

Derivado de lo anterior, Nazario González señala que “[...] hubo un segundo factor³⁶, éste más enraizado en la realidad, que condujo a la convocatoria de la Conferencia de Viena fue la conciencia de los grandes cambios que en el orden económico y político, ambos con gran incidencia en los derechos humanos que se habían venido produciendo.”³⁷

A partir de 1985, especialmente en el periodo de 1989 a 1991, años correspondientes a la convocatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la recabación de opiniones para determinar si era posible que ésta se realizara, ocurren una serie de hechos que fortalecerían la esperanza sobre la culminación del conflicto entre potencias.

Las medidas liberalizadoras lanzadas por parte del presidente soviético Mijaíl Gorbachov (1985-1989), y los acuerdos de éste último con el presidente estadounidense George H. W. Bush, bajo la Celebración de la Cumbre de Malta, proclamaron oficialmente el inicio de una nueva era en las relaciones internacionales y el fin de las tensiones armamentistas; anunciando un periodo de paz prolongada. A este hecho se le añade que en 1989, en la Firma de la Carta de París, las dos potencias de los dos bloques conformados durante la guerra fría acordaron alianzas militares; más adelante, el Pacto de Varsovia y la OTAN (1990) concertaron un pacto de no agresión; y por último, la disolución del Pacto de Varsovia (1991) firmado por los mandatarios George Bush y Mijaíl Gorbachov del START I, comprometió a las potencias a la reducción de armas estratégicas.³⁸

Para los años de 1992 y 1993, correspondientes a la preparación y celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el fin de la Guerra Fría era un hecho consumado.

Los hechos anteriormente mencionados, crearon una nueva coyuntura en la que fue posible determinar nuevas prioridades en la agenda internacional y

³⁶ El primer factor fue el cumplimiento de los 25 años de que se había realizado la Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Teherán, misma que resultó un fracaso.

³⁷ Nazario González, *Los Derechos Humanos en la Historia*. Barcelona, Barcelona, Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, 2002. p 238.

³⁸ Véase: Historia de las Relaciones Internacionales del siglo XX, el fin de la guerra fría [En línea] Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/FGF/fin.htm> [Consulta: 23 de enero de 2010]

fomentar un optimismo sobre el panorama en cuanto a la lucha a favor de los derechos humanos.

Con el fin de la Guerra Fría se modificó el esquema de función en las relaciones internacionales, es decir, ya no se llevan a cabo mediante la relación Este-Oeste, con relación a ello citaré a Fabian Salvioli quien señala lo siguiente:

“En el paradigma contemporáneo al que hacemos referencia, se va desplazando el esquema internacional de poder desde un bipolarismo (la lucha de las dos superpotencias) hacia un policentrismo con actores principales y secundarios, estatales y no estatales [...] Se inicia la manifestación de nuevas tendencias en materia de derecho internacional y relaciones internacionales, principalmente en los encuentros y conferencias internacionales que se han producido a partir de la elastización de las relaciones internacionales en los últimos años.”³⁹

Es bajo esta coyuntura, donde los derechos humanos se ubican como tema primordial en la agenda internacional contemporánea. A lo anterior Ana Díaz Ceballos comenta:

“[...] la disminución de las tensiones explica la “nueva dimensión política” que tiende a cobrar temas tradicionalmente tratados desde una perspectiva social, tales como el narcotráfico, el medio ambiente y los Derechos Humanos. De esta manera podemos afirmar que al desaparecer la competencia entre las superpotencias como el punto número uno de la agenda internacional, los temas mencionados tienden a tomar su lugar adquiriendo un marcado tono político.”⁴⁰

Bajo este contexto, los derechos humanos encuentran campo de cultivo para fomentar su universalidad, ya que derivado del desmembramiento de las alianzas propias de la Guerra Fría, las posiciones ideológicas de muchos países dejaron de ocupar trincheras tan radicales y comenzaron a abrirse a las iniciativas occidentales, como lo son los derechos humanos, siendo un momento propicio

³⁹ Fabián Salvioli, “Algunas tendencias sobre derechos humanos en las relaciones internacionales y el derecho internacional de la posguerra fría”. En: Fabián Salvioli, *Anuario en Relaciones Internacionales*. Argentina, Ed. Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1997. pp. 21 – 80.

⁴⁰ Ana Berenice Díaz Ceballos Parada, *Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el tratamiento del tema en el nuevo contexto internacional*. México, Comisión Nacional de Derechos humanos, 1996, p. 33.

para reafirmar desde el inicio, aunque no suficientemente su Universalidad, ya que hasta esos momentos fue muy cuestionada por las tesis relativistas de la época.

“[...] al desaparecer la URSS y el bloque socialista como una fuerza opositora y/o alternativa a los Estados Unidos y los países occidentales se confirma el fin de la Guerra Fría. Como resultado de este fenómeno se observa una disminución sensible de las tensiones internacionales que eran producto, en gran medida, de la competencia político-ideológica y de la distribución de poder de las superpotencias.”⁴¹

Lo anterior da cuenta de manera general, sobre el panorama que acontecía en la realización de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y que si bien, el clima era favorecedor para impulsar la lucha a favor de los derechos humanos, también es cierto que el nuevo escenario internacional planteaba muchos retos.

2.2 El Periodo preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Después de que la Asamblea General en su Resolución 44/156 pidió al Secretario General recabar las opiniones a los actores antes mencionados, acerca de la conveniencia de celebrar la Conferencia Mundial, se obtuvo un apoyo más sólido y la Asamblea General decidió el 18 de diciembre de 1990 en su Resolución 45/155, convocar en 1993 a una Conferencia Mundial de Derechos Humanos con los siguientes objetivos:

- a) Estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos para conseguir nuevos y precisar los obstáculos para superarlos;
- b) Examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos;
- c) Examinar procedimientos para mejorar la aplicación de las normas y los instrumentos existentes de derechos humanos;
- d) Evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos que utilizan las

⁴¹ *Idem*, p. 28.

Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

- e) Formular recomendaciones concretas para mejorar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;
- f) Hacer recomendaciones sobre el modo de asegurar los recursos para las actividades de las Naciones Unidas en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

La citada resolución, convocó a los Estados Miembros, Organismos especializados, Órganos de la ONU, Organizaciones Intergubernamentales y no Gubernamentales Internacionales, a participar en el proceso de preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Con lo anterior se inicia un proceso que implicaría profundos desacuerdos, pero también grandes éxitos.

A finales de 1990 se emitió la Resolución 45/115 de la Asamblea General, en la que se determinó que la Conferencia se realizaría hasta 1993, empezando con un arduo y complicado periodo preparatorio.

2.2.1 El Comité Preparatorio

En la Resolución 45/115 de la Asamblea General, se decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, con el mandato de ocuparse de los preparativos de la Conferencia y de los asuntos de fondo, que presentaría a la Asamblea General propuesta relativas al programa, fecha, lugar de realización, actividades preparatorias y ciertos estudios que se estimaron convenientes.

Esté Comité Preparatorio, quedó abierto a la participación de todos los Estados miembros de la ONU y de los Organismos Especializados, en conformidad con la práctica establecida en la Asamblea General, “[...] los organismos especializados tenían derecho a participar en la labor del Comité, en calidad de observadores. Del mismo modo, podían participar en las reuniones

preparatorias con la misma calidad las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.”⁴²

Se determinó que el Comité Preparatorio eligiera en su primera reunión (tomando en cuenta la representación equitativa a un presidente), tres vicepresidentes y un relator, quedando como presidenta, la entonces relatora especial de la sub-comisión de prácticas que afectan la salud de mujeres y niñas, Halima E. Warzazi de Marruecos.

La primera reunión del Comité Preparatorio se celebró en septiembre de 1991 en Ginebra (Suiza), durante un periodo de cinco días; el segundo y tercer periodo en el año 1992; y el cuarto y último periodo en 1993, mismo año en el que se celebraría la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Es preciso mencionar que el desarrollo de las reuniones del Comité Preparatorio, fue un proceso intrincado lleno de desacuerdos y que en momentos se vio seriamente estancado por diferencias entre las posiciones ideológicas de los países occidentales y los países en desarrollo. Los primeros, abogaban por que el tema debía centrarse únicamente en los trabajos de la Conferencia y sobre la agenda, además de reforzarse el tema de la democracia como un derecho humano; mientras que los segundos, pensaban que la atención debía girar en torno al derecho al desarrollo y a los principios de autodeterminación. Sobre el particular, Díaz Ceballos Considera:

“Para la mayoría de los representantes de los países desarrollados, la Conferencia debió servir para integrar plenamente a la democracia al marco normativo de los derechos humanos, en tanto que para la mayoría de los países en desarrollo, la Conferencia debería dedicarse a examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los Derechos Humanos, reconociendo la importancia de crear condiciones internacionales favorables para que todos los seres humanos puedan disfrutar de esos derechos.”⁴³

⁴² UNESCO, Conferencia General 27 Reunión, París 1993, Documento 27 C/116, 20 de octubre de 1993, Punto 5.5 del orden del día provisional, Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993): Informe del Director General [En línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000954/095414so.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2010]

⁴³ Díaz Ceballos Parada, *Op cit*, p. 52

Durante los cuatro periodos de sesiones realizados entre septiembre de 1991 y mayo de 1993, se examinó la elaboración del borrador sobre el reglamento de la Conferencia, el programa provisional y los estudios a realizarse; pero debido a que en torno a todos esos temas existieron discrepancias por parte de los participantes “[...] las labores de los tres primeros periodos de sesiones del Comité Preparatorio se centraron en cuestiones de organización tanto de los futuros periodos de sesiones del Comité Preparatorio como de la Conferencia misma [...]”⁴⁴

Lo que más preocupaba en ese momento, fue que hasta el momento de haberse celebrado tres de las cuatro reuniones del Comité Preparatorio, no se había podido llegar a materializar un acuerdo en cuanto al programa provisional de la Conferencia, de tal manera que:

“Durante el 47° periodo de sesiones de la Asamblea General, ésta examinó los informes del Segundo y Tercer periodo de sesiones del Comité Preparatorio, en los que se daba cuenta de los magros acuerdos alcanzados hasta el momento, destacándose la carencia de una agenda para la Conferencia a escasos meses de su celebración, así como los documentos finales que emanarían del evento.”⁴⁵

Fue ante esta situación, que la Presidenta del Comité Preparatorio quien también era Halima E. Warzazi, ya entrado el año de 1993 se abocó a la tarea de preparar una agenda para la Conferencia Mundial con miras a que fuera aprobada por la Asamblea General,⁴⁶ recogiendo sugerencias de las Conferencias Regionales, en especial, de la Declaración de San José surgida de la Reunión Regional de América Latina y el Caribe -este tema será abordado más adelante-. Cabe señalar, que aunque paradójicamente de que no recogía por completo los intereses de los países en desarrollo que habían elaborado el documento que sirvió de base, si contaba con el apoyo de los países occidentales, y a pesar que la Presidenta del Comité preparatorio no había sido facultada para proceder en ese sentido, el texto fue cobrando fuerza.

“El 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General aprobó

⁴⁴ *Ibid*, p. 54

⁴⁵ *Ibid*, p. 78

⁴⁶ *Ibid*, p. 54

(Resolución 47/122) el proyecto de reglamento, según lo recomendado por el Comité Preparatorio, así como el programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En su cuarto y último periodo de sesiones, el Comité Preparatorio elaboró un proyecto de documento final de la Conferencia, habida cuenta de los resultados de las tres reuniones regionales y de otros documentos preparatorios. Este proyecto de “Documento final” fue aprobado por el Comité Preparatorio ad referendum, dado que no pudo llegar a un acuerdo sobre un considerable número de cuestiones que habían sido dejadas entre paréntesis con miras a una ulterior negociación (el documento contenía aún unas 200 expresiones entre paréntesis).⁴⁷

Como se puede ver, el proceso preparatorio a la Conferencia fue difícil y con falta de consensos, sin embargo, se puede decir que gracias a la atribución para la que no estaba facultada la Presidenta del Comité Preparatorio se agilizó el curso para definir la agenda de la Conferencia y los preparativos para su celebración siguieron adelante aún sin haberse definido los puntos que más polémica causaban, situación que se reflejará en etapas posteriores de la Conferencia.

2.2.2 Las Reuniones Regionales

Dentro del periodo preparatorio de la Conferencia Mundial, las Reuniones Regionales tuvieron un papel preponderante al igual que el Comité Preparatorio, de hecho, los trabajos de éste estuvieron en gran medida determinados e influenciados por las Reuniones Regionales.

La conformación de Reuniones previas a la celebración de la Conferencia obedecen a la decisión de la Asamblea General de que “se convocaran reuniones regionales en todas las regiones que así lo desearan, con la asistencia de las

⁴⁷ UNESCO, Conferencia General 27 Reunión, París 1993, Documento 27 C/116, 20 de octubre de 1993, Punto 5.5 del orden del día provisional, Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993): Informe del Director General [En línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000954/095414so.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2010]

comisiones nacionales, y que esas reuniones se financiaran como parte de la labor preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.”⁴⁸

Derivado de lo anterior, se llevaron a cabo las siguientes reuniones regionales:

- I. Los representantes de los Estados de África se reunieron en Túnez, del 2 al 6 de noviembre de 1992 y aprobaron una declaración conocida como la “Declaración de Túnez”.
- II. Los representantes de los Estados de América Latina y el Caribe celebraron una reunión regional en San José (Costa Rica) del 18 al 22 de enero de 1993, aprobando la “Declaración de San José de Derechos Humanos”.
- III. Los representantes de los Estados de Asia se reunieron en Bangkok (Tailandia) del 29 de marzo al 2 de abril de 1993, aprobando la “Declaración de Bangkok”⁴⁹.

Cabe señalar que no se realizó alguna reunión regional por parte de los países europeos, ya que “[...] era una manera de protestar por el desaire que su convocatoria suponía al fracasado Comité de Preparación en el que su influencia era mayor.”⁵⁰

Como se señaló anteriormente, si bien es cierto que las reuniones regionales dieron movimiento al Comité y lo sacaron del estancamiento en el que se encontraban sus trabajos, debido a que éstas partían de realidades más inmediatas en sus respectivas regiones, también es cierto que hacer converger las perspectivas de cada una de ellas significó problemas.

“Así por ejemplo, mientras que los países asiáticos para eludir otros asuntos que pudieran comprometerles (libertad de prensa, desigualdad de trato de la mujer) trataban de subrayar temas como el apartheid y el terrorismo, los representantes de América Latina fijaban su atención en el peso de la deuda externa que les impedía remontar su situación de pobreza y llamaban por vez primera la atención de los pueblos aborígenes, África por su parte ponía el mayor énfasis en impulsar el derecho al desarrollo.”⁵¹

No cabe duda de la importante contribución de las reuniones regionales a la

⁴⁸ *Ibidem*

⁴⁹ *Ibidem*

⁵⁰ Nazario González, *Op cit*, p. 244.

⁵¹ *Ibid.*, pp. 244 y 245.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, sin embargo, hacer que coincidieran las posturas frente a este tema fue una tarea ardua y que no pudo ser lograda totalmente sin que se tuviera que ceder intereses primordiales.

2.3 La Celebración de la Conferencia

Dos años y medio tuvieron que transcurrir desde la convocatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, hasta que ésta esta tuvo lugar del 14 al 25 de junio de 1993, la sede fue Viena (Austria); aunque en un primer momento se pensó celebrar en un país en desarrollo, considerando la ciudad de Berlín (Alemania), pero debido al ánimo infundido por los entonces recientes acontecimientos internacionales, se consideró que no sería adecuado dejarse llevar por el furor político de esos tiempos.

Se decidió que Austria, por ser una ciudad con experiencia congresista y por contar con la infraestructura necesaria para una Conferencia tan importante, sería la sede adecuada, ya que para cualquier otro país albergar un evento de tales magnitudes plantearía un reto difícil, además de que esta ciudad se encuentra geográficamente situada en el centro de los dos grandes bloques que poco tiempo atrás habían sido antagónicos, lo cual simbolizaría un mensaje de neutralidad.

En la Conferencia participaron 168 de los 183 Estados miembros de las Naciones Unidas, los demás países ausentes se hicieron representar por terceros Estados, siendo la ausencia más significativa la de África del Sur; dichas ausencias correspondieron a una forma de manifestarse por ideas del “relativismo cultural” que en ese entonces acontecían con frecuencia.

No cabe duda que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue un evento de gran magnitud, acudiendo a ella aproximadamente 9000 asistentes: representantes de los Estados, Órganos de las Naciones Unidas, Organizaciones Intergubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales (ONG's, en adelante), movimientos nacionales de liberación y periodistas.

Por la diversidad de los actores oficiales y no oficiales que participaron en la Conferencia, se esperaban ciertas manifestaciones de inconformidad durante su

desarrollo, debido a puntos de vista encontrados y a diferentes maneras de trabajar el tema de los derechos humanos. Por ejemplo, por una parte, se encontraban los representantes oficiales y por otro lado las Organizaciones no gubernamentales, que no estaban incluidas ni en el comité de redacción ni en el grupo de observadores y que finalmente eran los grupos más radicales o marginados, oponiéndose a la celebración de la Conferencia.

Por la misma diversidad de actores parecía que la celebración de la Conferencia se desarrolló en tres conferencias simultáneas:

La primera correspondió a los representantes oficiales, realizándose en el recinto principal del Austria Centre con las delegaciones de los gobiernos, Órganos y Organismos de las Naciones Unidas, además de contar con algunas Organizaciones no Gubernamentales invitadas.

A éste foro concurren y tomaron la palabra seis personalidades eminentes en calidad de invitados especiales, por parte del Secretario General de las Naciones Unidas: la Sra. Corazón Aquino, ex presidenta de Filipinas y una de las primeras mujeres en Asia que comandaron su Estado, la Sra. Elena Bonner, activista reconocida de derechos humanos en la Ex Unión Soviética; el Sr. James Carter, ex Presidente de los Estados Unidos; el Príncipe Hassan Bin Talal de Jordania; la Sra. Rigoberta Menchú, indígena y activista de derechos humanos en Guatemala y el Sr. Wole Soyinka, dramaturgo, poeta, novelista, conferencista, crítico, catedrático, actor, traductor, político y editor nigeriano.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos decidió establecer un Comité Principal compuesto por todos los participantes de la Conferencia, con el fin de examinar el programa sustantivo y un Comité de Redacción compuesto exclusivamente por las delegaciones de los gobiernos⁵², dicho Comité de redacción estaba integrado por 200 personas cuya labor consistió en dar seguimiento al documento base emitido por la Secretaría General de las Naciones Unidas, con base a éste y sin salirse de la línea y de los objetivos previamente

⁵² UNESCO, Conferencia General 27 Reunión, París 1993, Documento 27 C/116, 20 de octubre de 1993, Punto 5.5 del orden del día provisional, Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993): Informe del Director General [En línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000954/095414so.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2010]

determinados, prepararon las enmiendas, incorporaron los trabajos y las opiniones de los participantes; lo cual fue una tarea titánica y de difícil consecución.

Cabe mencionar que un grupo que logró posicionarse por primera vez con mayor presencia en un foro internacional oficial fue el de las ONG's, quienes a pesar y a pesar de no estar conformes, se abrieron paso en la Conferencia, ya que entre los participantes oficiales estaban presentes setenta ONG's con voz y voto, y "550 de las 3 000 localidades quedaron reservadas para las *ellas*, en calidad de meros observadores"⁵³ hecho insólito en aquellos momentos.

Paralelamente a estos acontecimientos en el recinto principal del *Austria Centre*, las ONG's que no habían sido elegidas para participar en la Conferencia principal y deseaban tener presencia e influir en ella, que eran alrededor de 1200, se manifestaron, sobre ello Nazario González describe lo siguiente:

"Rápidamente inundaron el amplio local de tenderetes, compartimientos en los que diariamente se organizaban simpósiums de los temas más variados, mostradores en los que cada ONG daba a conocer sus actividades, exposiciones de fotos, pequeñas representaciones teatrales, todo mediante un ambiente presidido por la espontaneidad y la autenticidad. El lenguaje internacional, un happening."⁵⁴

Finalmente fuera del edificio estaba un tercer grupo, el de los que "[...] querían manifestar su oposición a la Conferencia en los términos en que se estaba desarrollando: grupos marginales o simplemente más radicalizados dentro de las ONG, representantes de minorías oprimidas como el caso de los kurdos, del Tíbet [...]"⁵⁵

Como se mencionó en el punto 2.2 de este trabajo, los objetivos en los que se basaba el programa de la Conferencia eran los siguientes:

- "Los progresos hechos en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la individualización de los obstáculos que traban los avances en esta esfera, y medios para superar dichos obstáculos;

⁵³ González Nazario, *Op cit*, p. 245.

⁵⁴ Nazario González, *Op. Cit.*, p. 246.

⁵⁵ *Ibidem*.

- Examen de las relaciones existentes entre el desarrollo, la democracia y el disfrute universal de todos los derechos humanos, teniendo en cuenta que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos son indivisibles y están relacionados entre sí;
- Examen de las tendencias contemporáneas y de los nuevos problemas que se plantean respecto del pleno disfrute de todos los derechos humanos de hombres y mujeres, incluidos los de las personas que pertenecen a grupos vulnerables;
- Recomendaciones sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de derechos humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- El logro de la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos;
- El aumento de la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas;
- El logro de los recursos financieros y de otro tipo necesarios para las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.⁵⁶

De esta manera, en el desarrollo de la Conferencia algunos Estados apuntaron a los progresos logrados en el respeto a los derechos humanos, principalmente en lo relacionado a la democratización, sin embargo, también se reconoció que aún transformado el orden mundial, los obstáculos a tales derechos existen, entre ellos se señaló los latentes problemas de racismo, nacionalismo y depuración étnica que se venían arrastrando como consecuencia de los conflictos nacionalistas derivados de la Segunda Guerra Mundial; y por supuesto que no podía omitirse poner en primer plano el problema de la pobreza y el desarrollo como impedimento para el adecuado goce de los derechos humanos.

⁵⁶ UNESCO, Conferencia General 27 Reunión, París 1993, Documento 27 C/116, 20 de octubre de 1993, Punto 5.5 del orden del día provisional, Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993): Informe del Director General [En línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000954/095414so.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2010]

A lo anterior, se reconoció que la politización del tema sería contraproducente para los objetivos que se perseguían.

En la Conferencia Mundial, se designaron días dedicados a tratar temas determinados como la paz, el desarrollo, la democracia, los derechos de la mujer, los niños, los refugiados, las personas con discapacidad, etc; siendo principalmente promotoras de los derechos de los grupos vulnerables las ONG's.

Por otra parte, en torno a la creación de un puesto de Alto Comisionado de los Derechos Humanos también se vertieron opiniones diversas.

Tanto el proceso de preparación de la Conferencia como su celebración estuvo lleno de desacuerdos y contradicciones entre los Estados, por ello, lograr la elaboración y adopción de un texto final significó un reto de grandes magnitudes tanto para el Comité de Redacción como para los participantes, de tal manera que en la sesión de clausura celebrada el 25 de junio de 1993, la Conferencia aprobó, sin proceder a votación, los informes del Comité Principal de la Conferencia. El Comité de Redacción llegó a contabilizar en el texto original, "hasta trescientos paréntesis, expresión de otras tantas enmiendas"⁵⁷.

El 24 de junio, se aprobó en votación y con una mayoría de dos tercios una declaración especial sobre Bosnia y Herzegovina y, sin proceder a votación, una declaración sobre Angola, ambas sobre situación de genocidio y conflictos al interior de dichos países.

⁵⁷ González Nazario, *Op cit*, p. 246.

CAPÍTULO III

MÉXICO FRENTE A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS.

En el presente apartado se analizará la participación y posicionamiento de México frente a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, tomando como referente los principios del Derecho Internacional así como los de la política exterior mexicana, considerando también las conferencias regionales celebradas sobre la materia.

3.1 Principios de la Política Exterior Mexicana

El 15 de agosto de 1991, mediante una comunicación emitida por la Directora General del Sistema de Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a la delegación de México ante Naciones Unidas en Nueva York, se enviaron una serie de documentos preparatorios para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dichos documentos fueron elaborados por la Secretaría de Relaciones Exteriores en Coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el marco de una reunión intersectorial de alto nivel, y entre los anexos se encuentra el apartado *Sugerencias para una estrategia de concertación para la Delegación de México que participará en los trabajos del comité preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Ginebra 9-13 de septiembre de 1991)*.

En ese documento, se plasma que para México la Conferencia representa una oportunidad para fortalecer el régimen internacional de los derechos humanos, así como abordar otros temas fundamentales en la agenda de política exterior, tal y como se puede observar en la siguiente texto extraído del apartado referido en el párrafo anterior:

“[...] la conferencia puede ser vista como un momento cumbre de un esfuerzo por reformar y reforzar el régimen internacional de los derechos humanos paralelo a los esfuerzos que se están realizando en otras áreas de interés internacional como el control de las drogas o el medio ambiente y el desarrollo. La gran importancia que aparentemente

muchos Estados empiezan a concederle, se debe a la razonable expectativa de que, a la luz de las nuevas circunstancias internacionales, la Conferencia podría llegar a resultados de gran profundidad, además de “su impacto en la opinión pública mundial.”⁵⁸

No obstante lo anterior, existen algunas ambigüedades en el texto citado que denotan la falta de maduración por parte del gobierno mexicano ese momento en cuanto al tratamiento del tema de los derechos humanos en una nueva etapa internacional. Así, de lo inmediatamente citado hay que recalcar dos cosas; una, es la frase “*La gran importancia que aparentemente muchos Estados empiezan a concederle*”, de ella en particular, la expresión *aparentemente*; y la segunda es “*la Conferencia podría llegar a resultados de gran profundidad, además de su impacto en la opinión pública mundial*”.

Tomando como base los debates efectuados tanto en la Asamblea General como en la Comisión de Derechos Humanos, nuestro país era consciente de que para la mayoría de los países desarrollados la Conferencia debería servir para integrar plenamente el concepto de “democracia” en el marco normativo de los derechos humanos; y que en cambio, para los países en desarrollo, el tema fundamental a tratar en la conferencia sería la relación entre el desarrollo y el disfrute de los derechos humanos, por lo que existía plena conciencia de que se presentarían debates alrededor de estas dos posturas que nuestro país veía como no necesariamente antagónicas, ya que consideraba que de los debates que de ellas surgieran pudieran resultar acuerdos fructíferos.

En dicho documento también se reconoce que muchos países desarrollados cuestionan la eficacia de las Naciones Unidas para impedir cierto tipo de violaciones a los derechos humanos, por lo cual era de esperarse que se propusiera en la Conferencia fortalecer mecanismos de vigilancia que, en casos extremos, hasta podrían llegar a que Naciones Unidas participara activamente en

⁵⁸ SRE, *Sugerencias para una estrategia de concertación para la delegación de México que participará en los trabajos del comité preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Ginebra 9-13 de septiembre de 1991)*, Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ONU-6118-2, primera parte.

operaciones de “intervención humanitaria”, la creación de un Alto Comisionado y la ampliación de los mandatos de los relatores temáticos o de los relatores especiales, posiciones que México rechazaba.

Ante esas circunstancias, el documento establece que la delegación de México deberá definir claramente sus posiciones y objetivos principales, con base en los cuales convendría crear una clara estrategia de concertación con aquellos países que compartan posiciones.

Para México era primordial que el programa de la Conferencia se ajustara a los establecido en la Resolución 45/155 de la Asamblea General, descrita con anterioridad, ya que a partir de ello sería posible proponer una serie de cuestiones que deberían recibir la máxima atención y normar la actuación de nuestro país en el proceso preparatorio y durante la Conferencia misma, entre las que destacan las siguientes:

- La Conferencia debe servir para alentar la cooperación internacional entre los Estados, y entre estos y las Naciones Unidas para promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y no para que se convierta en un foro de recriminaciones de carácter político.
- La Conferencia debe centrarse en evaluar las labores de promoción y protección de los Derechos humanos de las Naciones Unidas en todo el mundo, sobre la base de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad.
- Debe evitarse la creación de nuevas instancias *ad-hoc*, como nuevos relatores temáticos que tienden a duplicar los mandatos de estructuras establecidas de acuerdo a los pactos de derechos humanos y otras convenciones internacionales, en cambio, se debe insistir en que todos los países se adhieran a los instrumentos mencionados.
- La conferencia deberá dedicar la misma atención a la promoción de todos los derechos humanos. Los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales son indivisibles e interdependientes, mereciendo ambos grupos igual valor y la misma atención.

- La Conferencia debe dedicar atención a examinar la situación económica mundial prevaleciente y la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos sociales y culturales, así como de los civiles y políticos reconociendo la importancia de crear condiciones en que todos puedan disfrutar de esos derechos.⁵⁹

Los puntos señalados eran compartidos por un amplio grupo de países, en particular por países en desarrollo, lo cual abría grandes posibilidades para hacerlos prevalecer en la Conferencia.

México se sabía como un agente conciliador y mediador ante las posiciones extremas que pudieran tener los diferentes países, ya que como es conocido en la arena internacional, nuestro país tradicionalmente ha manejado posiciones moderadas por lo que se asume con “capacidad de generar consensos”⁶⁰

Retomando las expectativas que se tenían sobre los temas que se convertirían en fundamentales, uno de los más polémicos durante el desarrollo de la Conferencia era la preocupación por parte de los países desarrollados por convertir a la democracia en una precondition para la realización de los derechos humanos. Por supuesto que ante ello se posicionaba un argumento antagónico que era defendido por los países en desarrollo que era la [reivindicación de “el derecho de cada pueblo a construir libremente en la paz, estabilidad y justicia, su sistema político y sus instituciones”, como lo *afirmaron* los jefes de Estado o de Gobierno participantes en la Primera Cumbre Iberoamericana.]⁶¹

Al respecto, mediante el documento titulado *Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 1993 Origen de los conceptos de Autodeterminación, No Intervención, Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Democracia en los documentos de Naciones Unidas*, nuestro país señaló lo siguiente:

⁵⁹ *Confere, SRE, Sugerencias para una estrategia de concertación para la delegación de México que participará en los trabajos del comité preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Ginebra 9-13 de septiembre de 1991)*, Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaria de Relaciones Exteriores, ONU-6118-2, primera parte.

⁶⁰ *ibidem*.

⁶¹ *Íbidem*, en cuanto a las cursivas, el texto original, dice “han afirmado”.

“En el ámbito normativo, una de las cuestiones que más llaman la atención es la insistencia de algunos países tanto de Europa Occidental como de Europa Oriental, por hacer un vínculo causal explícito entre la existencia de un régimen democrático y el pleno disfrute de los derechos humanos. Obviamente, esta pretensión, ha derivado en que algunos países en desarrollo insistan que la definición del régimen político es un asunto de la jurisdicción interna de cada Estado, y que las pretensiones de imponerlo desde el exterior, aun si se trata de un organismo internacional, constituyen una violación tanto al principio de autodeterminación de los pueblos como al principio de no intervención.”⁶²

En torno a ambas posiciones, se relacionan conceptos importantes tales como democracia, por una parte, y autodeterminación y no intervención por la otra, en tanto que su contenido reafirma o abate la validez del otro en función a la defensa y promoción de los derechos humanos. Por tal motivo, nuestro país se dio a la tarea, como parte de sus trabajos preparatorios a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de definir dichos conceptos y con ello obtener elementos que contribuyeran a conducir la participación de México en el debate sobre las dos posturas que en adelante marcarían el tratamiento de los derechos humanos.

Autodeterminación.

En cuanto al concepto de autodeterminación, después de hacer mención a varios documentos internacionales que se refieren al concepto, tales como la Carta del Atlántico, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Descolonización del 20 de diciembre de 1960, la Resolución sobre “la Soberanía Permanente de los países sobre sus Recursos Naturales” [RES 1803 (XVII) del 21 de diciembre de 1962] y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966, se arrojan como principales ideas lo que se expone a continuación:

⁶² Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 1993 Origen de los Conceptos de Autodeterminación, No Intervención, Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Democracia en los Documentos de Naciones Unidas, ONU-6118-2(1pte) del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El concepto de autodeterminación de los pueblos incluye tres elementos principales: el derecho de cada pueblo a acceder a la independencia del dominio colonial si así lo desea y el derecho de cada pueblo o nación a ejercer su soberanía permanente sobre sus recursos naturales y emplear esas riquezas en beneficio de su desarrollo nacional y para bienestar de su población.

[...] Por otra parte, también puede concluirse que no hay ningún elemento en el concepto de autodeterminación de los pueblos que se relacione directa o explícitamente con el concepto de democracia, por lo menos a la luz de los textos básicos de Naciones Unidas sobre el tema.”⁶³

No intervención

En cuanto a este principio, de igual forma se hace una reseña histórica de los documentos internacionales que los contienen, pero se destaca las propuestas que nuestro país ha hecho para incluirlo; por ejemplo, menciona que México propuso formalmente en la Carta de San Francisco que se incluyera en la Carta de las Naciones Unidas una referencia explícita al principio de no intervención en los siguientes términos: “Ningún Estado tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente en los asuntos interiores o exteriores de otro.” Sin embargo, dada la oposición de países europeos, tal formulación no fue aceptada y el texto final de la carta no incluyó ninguna referencia explícita a este principio.

La primera vez que la Organización de Naciones Unidas declaró inadmisibles la intervención de un Estado en los asuntos internos de otro fue en su resolución 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965, propuesta y presentada por la delegación de México, en donde la Asamblea General declara:

“Ningún Estado tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos y externos de cualquier otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria a la

⁶³ *Idem*

personalidad del Estado o de los elementos económicos, políticos y culturales que lo constituyan, están condenadas.”⁶⁴

Respecto al análisis del concepto, el documento concluye lo siguiente:

“[...] el principio de no intervención está ligado directamente a los principios de igualdad soberna y autodeterminación de los pueblos. La codificación del derecho internacional posterior a la adopción a la Carta de las Naciones Unidas lo ha derivado como una consecuencia lógica de los principios que se mencionan y, a la vez, lo ha puesto en igualdad de importancia con ellos.

[...]

Por otra parte, en ninguna de las declaraciones mencionadas establece alguna relación directa o indirecta del principio de no intervención con la promoción y/o protección de los derechos humanos ni se hace mención alguna de que el régimen interior de los países debe ser democrático.”⁶⁵

Las labores de promoción y protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Con respecto a las labores de promoción y protección de los derechos humanos en el marco de Naciones Unidas, se hace referencia a la posición de México sobre los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos sociales y culturales. Para nuestro país se considera un error que mientras los derechos civiles y políticos sean exigibles inmediatamente a un Estado cuando éste se hace parte de un pacto y está obligado a garantizarlos; en los derechos económicos, sociales y culturales se permite que la protección de logre gradualmente lo cual no constituye una garantía de respeto. México señala que su posición es intermedia con respecto a otras naciones que dan prioridad a la satisfacción de algún tipo de estos derechos y en cambio, les concede una importancia igual a ambos.

⁶⁴ Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el 20° Periodo de Sesiones [En línea] Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/222/69/IMG/NR022269.pdf?OpenElement>

⁶⁵ *Idem*

Lo anterior lleva a reconocer que:

“[...] como un producto de los cambios estructurales ocurridos en el escenario internacional en los últimos años, se está produciendo un gran movimiento internacional favorable a que las Naciones Unidas incrementen sensiblemente sus actividades de protección, entendida como supervisión de los derechos humanos, pero en particular de los derechos civiles y políticos, en especial en países en desarrollo.”⁶⁶

En suma, no es aceptable que las Naciones Unidas se queden rezagadas en el interés por promover e incluso proteger los primeros, por privilegiar a los segundos.⁶⁷

Democracia

México reconoce el problema que representa el hecho de que Naciones Unidas no haya definido un concepto de democracia, en cuanto a ello, la principal preocupación de la inminente inclusión de éste régimen, en particular de la democracia electoral como precondition al respeto de los derechos humanos, es que inherente al rompimiento del orden mundial bipolar y por lo tanto la búsqueda de consolidación del nuevo orden hegemónico, se dote a la noción de democracia de contenidos particulares que hagan referencia al unipolarismo hegemónico reinante y a los intereses de los países desarrollados.

Los países que estaban en desacuerdo con la idea de incluir la democracia como un referente básico cuando se trata de la defensa de los derechos humanos, basaban su posición en que la imposición de una idea única y Occidental de democracia tenía un tinte intervencionista, lo cual contradecía el principio de no intervención; y al mismo tiempo al imponer a la democracia como único régimen compatible con los derechos humanos y limitar la posibilidad de que cualquier otro régimen sea legítimamente correcto se consideró como una violación al derecho a la autodeterminación.

⁶⁶ *Idem*

⁶⁷ *Idem, Confere*

Lo anterior resulta comprensible para nuestro país, debido a los sucesos y la coyuntura internacional vivida en ese entonces, correspondiente a la Guerra Fría y la desaparición del bloque de países socialistas de Europa Oriental y su reincorporación ideológica a occidente,⁶⁸ también resulta comprensible que los países en desarrollo consideren lo anterior como una violación a la libertad de cada pueblo para elegir su régimen político, y por ende entiendan en ello una violación a los principios de autodeterminación de los pueblos y no intervención.

A pesar de que en los argumentos planteados sobre los principios que nos ocupan, es claro que nuestro país también coincide en que no existe un vínculo directo entre los derechos humanos y la democracia, sino que por el contrario la implementación de ésta podría constituir una violación a los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, principios que junto con la mayoría de los países desarrollados comparte la convicción de defenderlos, pero asumiendo lo costoso e irrefutable que podría implicar dicha defensa, decidió conducirse moderadamente.

Al respecto me permito citar lo establecido en el documento *Origen de los Conceptos de Autodeterminación, No Intervención, Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Democracia en los Documentos de Naciones Unidas*, elaborado por México como parte de los estudios que coadyuvaron a definir su posicionamiento:

“Aunque es evidente que esta presión tiene que incomodar a muchos países en desarrollo, quizá a la mayoría, el hecho es que por lo menos en las Naciones Unidas, no se aprecia que pueda formarse una oposición vigorosa a este enfoque, la razón no radica únicamente en la debilidad creciente de las instancias que agrupan a los países en desarrollo –El grupo de los 77 y Los No Alineados- sino también a dos motivos más de fondo: en primer lugar, ningún país quiere ser identificado como opuesto a los ideales democráticos; en segundo las nuevas condiciones económicas internacionales imponen a los países en desarrollo la obligación de “moderar” sus demandas de

⁶⁸ *ibidem*.

autodeterminación y no intervención, no porque esos principios no reflejen sus intereses, sino porque no desean asumir los costos que en estos momentos sus defensa puede significarles.”⁶⁹

El documento de la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, Origen de los conceptos de Autodeterminación, No Intervención, Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Democracia en los Documentos de Naciones Unidas*, establece que nuestro país ante ese panorama debe presentar una posición sumamente moderada entre los dos ideales; es decir, entre el que representa el ideal de la autodeterminación y la no intervención, y el ideal democrático.⁷⁰

A pesar de que en el mismo documento se concluye de manera explícita que no existe una relación directa entre democracia y los principios de autodeterminación y no intervención, también es importante considerar que los conceptos debatidos responden a ideales políticos e incluso momentos históricos distintos, por lo que tienden incluso a ser opuestos; empero, ello no representó un problema para México ya que decidió apoyar la inclusión de la democracia en el régimen internacional de protección de los derechos humanos, pero sin negar la valides de los principios de no intervención y autodeterminación.

Entre los documentos preparatorios a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que fueron elaborados por la Secretaría de Relaciones Exteriores en Coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el marco de una reunión intersectorial de alto nivel, también se remitió el titulado “*Lineamientos para la delegación de México, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Austria, 14 a 25 de Junio.*” DSNU-DNU.II, donde se establecieron los objetivos en base a los cuales la Delegación de México normó su participación, siendo de manera resumida los siguientes:

- a) **Cooperación:** El fin de la Conferencia Mundial debe ser el de promover desde un enfoque amplio la cooperación internacional entre los Estados y

⁶⁹ *Idem*

⁷⁰ *Idem, Confere*

entre estos y las Naciones Unidas, para la promoción y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

La Conferencia deberá mantener el equilibrio entre la cooperación internacional, la responsabilidad de los Estados en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto de no intervención.

b) **Principios:** La Conferencia deberá consagrar los principios de interdependencia, indivisibilidad entre los derechos económicos sociales y culturales y los civiles y políticos, así como que su examen por parte de la comunidad internacional se base en la objetividad, no selectividad y universalidad.

c) **Desarrollo:** La conferencia deberá dedicar especial atención a examinar los efectos sobre los derechos humanos de la actual situación económica mundial y la relación entre el desarrollo y el respeto universal de los derechos humanos, reiterando al desarrollo como un derecho humano conforme a la Declaración de la Asamblea General proclamada en 1986.

d) **Normatividad y evaluación de los mecanismos existentes:** Se deberá reconocer la labor de las Naciones Unidas en el desarrollo de normas para el respeto de los derechos humanos, como uno de los mecanismos con los que cuenta la organización para prevenir violaciones de derechos humanos y promover su plena aplicación. Una de las metas principales deberá ser la universalización de dichas normas mediante la adhesión a los instrumentos principales y evitar la creación de nuevas instancias que dupliquen estos mecanismos y otros ya existentes en la Organización.

e) **Nuevas tendencias:** La Conferencia deberá analizar nuevas manifestaciones de violaciones de derechos humanos como uno de los obstáculos fundamentales para la plena realización de los mismos, como son la intolerancia, el racismo, la xenofobia y sus expresiones políticas en los países desarrollados así como la situación de los grupos vulnerables y de las minorías, especialmente los trabajadores migratorios.

f) **Educación para la paz:** México deberá promover un esfuerzo de la Comunidad internacional en materia de educación para que, con plena

participación de la sociedad civil, se incremente la toma de conciencia a nivel nacional como internacional respecto a la necesidad de promover y proteger los derechos humanos en un ambiente de respeto a la pluralidad.

g) **Conflictos armados:** Respecto de los conflictos armados que tan gravemente afectan a los derechos humanos, se deberá alertar sobre la necesidad de que se otorgue prioridad al acercamiento de las partes y a la búsqueda de una solución negociada. ⁷¹

3.2 México en la Conferencia Regional del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC).

Con base en la resolución 46/116 de la Asamblea General de la ONU, del 18 al 22 de enero de 1993 se celebró en San José, Costa Rica, la reunión regional preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, cuyo objetivo fundamental fue establecer la posición de la región en relación con los temas que serían abordados en la Conferencia Mundial. Es pertinente hacer una revisión de los documentos que dan cuenta de cuáles fueron los lineamientos a seguir por la delegación de México, establecidos previos a la celebración de las reuniones del GRULAC, para posteriormente abordar su actuación durante la reunión regional, y finalmente abordar el momento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

De lo anterior, que me permitiré hacer continua referencia al documento titulado: *Lineamientos Para la Delegación de México a la Conferencia Regional Preparatoria de La Conferencia Mundial de Derechos (San José Costa Rica, 18 al 22 de enero de 1993)*.

Ahora bien, en el documento antes referido, se establece que la participación de la delegación de México en los comités preparatorios con vistas a la Conferencia Regional debería guiarse por objetivos, mismos que lógicamente son similares a los establecidos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que ya han

⁷¹ *Confere*, Lineamientos para la delegación de México, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Austria, 14 a 25 de Junio." DSNU-DNU.II." en la parte Objetivos de la delegación de México, ONU-6118-2(2pte) del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático "Genaro Estrada" de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

sido señalados, sin embargo no son todos, quedando los siguientes: cooperación, principios, desarrollo, normatividad y nuevas tendencias; omitiendo los temas de educación para la paz y conflictos armados como objetivos de la Conferencia regional.

De igual forma, el documento señala los siguientes temas prioritarios a tratar para la delegación de México:

- “a) Reconocimiento pleno del derechos al desarrollo como un derecho humano, tal como lo establece la declaración al derechos al desarrollo;
- b) La plena realización de los derechos humanos de grupos vulnerables en particular la situación de los trabajadores migratorios y sus familiares;
- c) Los derechos humanos de las poblaciones indígenas del mundo con pleno respeto de sus especificidades, sus tradiciones culturales y sus propias iniciativas;
- d) El desarrollo de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;
- e) Los derechos humanos y la extrema pobreza”⁷²

Ahora bien, y entrando de lleno al desarrollo de la reunión regional, se invitaron a 33 países de la región como miembros de la Conferencia, de los cuales México tenía mayor afinidad con las delegaciones de Colombia y Cuba; asimismo, este subgrupo fue apoyado por otras delegaciones como Guatemala, Jamaica y Venezuela, mientras que las posturas divergentes se dieron mayormente con los países de Argentina, Chile, Costa Rica y Uruguay.

En particular, las delegaciones de Argentina, Uruguay, Chile y Costa Rica, discreparon con México, ya que ellas apoyaban el principio del “derecho de injerencia” por lo que en momentos las diferencias fueron grandes.

Como era de esperarse, cada país trató de introducir temas específicos de acuerdo a la importancia que ellos les concedían, como es el caso de Perú y Colombia, para quienes el tema del narcotráfico debía ser abordado. Al respecto,

⁷² *Íbidem.*

México no encontró posiciones comunes al relacionarlo con el tema de los derechos humanos, y el gobierno de México expresó sus reservas sobre establecer un vínculo directo entre narcotráfico, terrorismo y violaciones de los derechos humanos ya que, en primer término, se considera que dichas acciones son delitos del orden común y, en segundo lugar, en relación con el terrorismo se estima que es posible confundirlo fácilmente con movimientos de liberación nacional.⁷³

Costa Rica buscaba que se diera mayor énfasis al tema, lo cual, aunque era importante para México, no buscó que se le dedicara un espacio excesivamente grande ya que había sido tratado ampliamente y con grandes logros en la Cumbre de los Niños celebrada en 1990.

México expresó sus dudas sobre la propuesta de crear un Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La posición de México en cuanto a la creación del Alto Comisionado de Derechos Humanos fue en relación a que no era necesario el establecimiento de nuevos mecanismos que duplicaron las instancias ya existentes en materia de derechos humanos, según el discurso pronunciado por el representante permanente de México ante Naciones Unidas, Manuel Tello quien fue la persona a cargo de la intervención de México en el plenario de la reunión.

Por otra parte, después de haber definido internamente su postura sobre la inclusión de la democracia en el tema de los derechos humanos, como se vio en el subcapítulo anterior, nuestro país se pronunció de la siguiente manera:

“[...] se estima conveniente precisar la relación entre desarrollo, derechos humanos y democracia por lo que se sugiere la fórmula siguiente:

Apoyamos la designación del tema ‘derechos humanos, desarrollo y democracia’ para la Conferencia Mundial y manifestamos que la relación entre los mismos es indisoluble.”⁷⁴

⁷³ *Ibidem.*

⁷⁴ *Ibidem.*

De igual forma “varias delegaciones expresaron su amplio apoyo a la consideración de la democracia como un derecho humano fundamental y el elemento central que la Conferencia debiera abordar, aunque en la declaración final dicha propuesta fue contrarrestada.”⁷⁵

El Embajador Manuel Tello expresó lo siguiente:

“En la Conferencia Mundial insistiremos en que el nuevo esquema de relaciones internacionales debe conllevar un efectivo desarrollo económico y social. De ahí parte la relación indisoluble del trinomio desarrollo, derechos humanos y democracia.”⁷⁶

Las expectativas que la mayoría de las delegaciones tenían de la reunión, fueron ampliamente superadas. El Grupo Latinoamericano y del Caribe asumió plenamente su responsabilidad para realizar un documento sólido y valioso para la Conferencia Mundial, mostrando flexibilidad en la negociación y evitando en todo momento la politización de la reunión mediante cualquier referencia a algún caso nacional.

Finalmente, una de las aportaciones sustantivas de México a la declaración regional fue la modificación en la redacción de varias frases, con el efecto de matizar su significado, ya sea añadiendo énfasis a ciertos puntos o por el contrario cambiar terminología para no sufrir el riesgo de incluir conceptos que obligarían a profundizar en ellos y divagar en el debate, tal y como se expresa a continuación:

“El punto 9 fue incluido a propuesta de las delegaciones Colombia, Cuba y México y el mismo se refiere al reconocimiento de la labor de las Naciones Unidas en la codificación de normas de derechos humanos y se alienta a los gobiernos a la plena adhesión a dichos instrumentos.”⁷⁷

⁷⁵ Informe de la Delegación de México que participó en la Reunión Regional Preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. ONU-6118-2(1pte) del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁷⁶ *Íbidem.*

⁷⁷ *Íbidem.*

El punto 12 (punto 9 del proyecto del GRULAC de Ginebra) fue motivo de diversos debates ya que era inaceptable para las delegaciones de Chile, Argentina y Uruguay, entre otros, y plenamente apoyado por las delegaciones de México, Colombia y Cuba. Era de esperarse que los debates más intensos se suscitaran en torno al tema de la democracia y la no intervención.

Con base en las propuestas de varias delegaciones, se decidió mantener el párrafo añadiendo una frase inicial que se refiere a que “cuando los gobiernos democráticos estén haciendo esfuerzos decididos para resolver sus problemas de derechos humanos”, manteniéndose la parte final “tales problemas no deberán ser utilizados con fines políticos o como condición para otorgar asistencia y cooperación socioeconómica”⁷⁸.

El punto 18 sobre la protección de los derechos de los trabajadores de sus familiares fue introducido a propuesta de las delegaciones de Colombia, Cuba y México.

Por lo anterior, se puede decir que el resultado del GRULAC fue en gran medida satisfactorio para nuestro país, ya que el texto de la Declaración incorporó la mayoría de las propuestas de México, posteriormente retomadas por Colombia y Cuba, reflejando las prioridades y los principios defendidos por el gobierno de México sobre el tema, por lo que se considera que el ejercicio de negociación resultó altamente positivo para los principios y objetivos de la política exterior. Asimismo, pudieron ser rechazadas las propuestas que resultaban inaceptables para México, ya sea eliminándolas o matizando su redacción.

Lo anterior fue posible, gracias al importante papel que jugaron las delegaciones de Colombia y Cuba al coordinarse con nuestro país, lo que permitió construir posturas fuertes y convincentes a las cuales se sumó el apoyo de otras delegaciones, hecho que favoreció la participación de nuestro país en la redacción de cada uno de los puntos del documento final y que por el otro lado, el subgrupo compuesto por Chile, Argentina y Uruguay careció de coordinación.

⁷⁸ *ibidem*.

Al mismo tiempo, y a pesar de las diferentes posiciones manifestadas en la reunión, la participación del grupo con miras a la Conferencia Mundial mantuvo una completa cohesión que se proyectó cubriendo en general las expectativas que como región se tenían, manteniéndose con miras a la Conferencia y caracterizándose como el grupo más propositivo, constructivo y flexible en las negociaciones del Comité preparatorio.

Los logros y consensos más importantes consistieron en conseguir “un amplio apoyo de parte de los gobiernos de la región al derecho al desarrollo, la cooperación internacional y a los principios de interdependencia e indivisibilidad entre los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos. Al respecto se estima que este punto deberá ser uno de los elementos centrales de la participación de la región en la Conferencia Mundial.”⁷⁹

Las contribuciones más destacables a la Conferencia Mundial fueron relativas al tema de la conmemoración del año internacional de las poblaciones indígenas del Mundo, ya que ésta fue iniciativa de GRULAC quien además lo incorporó en la agenda de la Conferencia, por lo cual reviste de especial importancia para México.

El punto sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias fue introducido desde la Conferencia Regional por las delegaciones de México, Colombia y Cuba.

Por lo que el resultado del GRULAC fue ampliamente positivo para nuestros intereses nacionales, así como para la región en general.

⁷⁹ *Íbidem.*

3.3 México en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 en Viena.

Al momento de celebrarse la Conferencia, la participación de México estaba ya más que perfilada y definida desde los trabajos preparatorios, los estudios realizados al interior de la delegación y fundamentalmente en los acuerdos llegados en la reunión regional, por lo que era posible vislumbrar lo que de la participación de nuestro país era de esperar.

México desde un inicio concedió amplia importancia a la celebración de la Conferencia y su asistencia fue de carácter ministerial, por lo que la delegación que asistió estuvo conformada por el personal directivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, además de funcionarios de la entonces recién creada Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Instituto Nacional Indigenista, misma que se compuso de la siguiente manera:

Jefe de la Delegación	Fernando Solana	Secretario de Relaciones Exteriores
	Emb. Miguel Ángel González Félix	Coordinador de Derechos Humanos y Narcotráfico
Jefe alterno de la Delegación	Emb. Andres Rozental	Subsecretario de Relaciones Exteriores Internacionales con sede en Ginebra
Representantes	Emb. Claude Heller	Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Viena.
	Luis Alfonso de Alba	Director de Naciones Unidas Secretaría de Relaciones Exteriores.
	Emb. Miguel Ángel González Félix	Coordinador de Derechos Humanos y Narcotráfico

	Secretaría de Relaciones Exteriores
Luis Alfonso de Alba	Director de Naciones Unidas Secretaría de Relaciones Exteriores.
Consejero Eréndira Paz Campos	Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Viena.
Secretario Yanerit Morgan Sotomayor	Misión permanente de México ante Naciones Unidas Nueva York
Secretario Julián Ventura Valero	Misión permanente de México ante los Organismos
Maestro Guillermo Espinoza Velasco	Director del Instituto Nacional Indigenista
Maestro Arturo López Pérez	Director de Procuración de Justicia Instituto Nacional Indigenista

Asimismo, los funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que asistieron fueron:

Jorge Madrazo	Presidente de la CNDH
Héctor Dávalos	D.G. Asuntos Internacionales, Proyectos y Documentación
Jesús Rodríguez y Rodríguez	Director de Organismos Internacionales
Miguel Sarre	Secretario Técnico

3.3.1 Participación de México en el Plenario

La participación de México en el plenario corrió a cargo del Jefe de la Delegación y entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana, quien en su discurso pronunciado el 14 de junio de 1993 ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó los principios de la política exterior de México y recalcó que para nuestro país la defensa y promoción de los derechos humanos es un asunto primordial que orienta su acción internacional.

En la introducción del discurso comenzó señalando que en la historia de México la defensa de los derechos del hombre ha sido un principio que nos ha orientado; para ejemplificarlo, mencionó momentos históricos que hacían alusión a defensa de derechos y garantías de los mexicanos, como lo fueron la abolición de la esclavitud por Miguel Hidalgo en 1811 al principio de la guerra de independencia; en 1813, José María Morelos escribía *Los Sentimientos de la Nación*, uno de los documentos fundadores de los derechos humanos en América, e inspiraba la primera Constitución mexicana, la de Apatzingán, que precisaba los derechos de los mexicanos y las garantías de ley para quienes residieran en el territorio nacional.⁸⁰

En dicho discurso también se puso énfasis en la tradición respetuosa del derecho internacional que tiene nuestro país, de igual forma se hizo referencia a acontecimientos históricos internacionales donde México cimentó su posición de

⁸⁰ *Confere*, Palabras de Fernando Solana, Secretario de Relaciones Exteriores ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria, 14-25 de junio de 1993, ONU-6712-2 del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

repudio a los regímenes que atentan contra la dignidad del hombre, por ejemplo, el rechazo a la invasión fascista de Etiopía en 1935 y la anexión de Austria por el nazismo, el alejamiento de regímenes como el de Franco y en su momento con los distintos gobiernos dictatoriales de América Latina, así como la suspensión en 1974 de todo tipo de vínculo con el sistema del Apartheid de Sudáfrica.⁸¹

El principio de soberanía también fue reafirmado y defendido, al mencionar que este es el principio sobre el cual se basa la sociedad internacional y la convivencia, ya que tanto dicha Conferencia como la Organización de Naciones Unidas son un conjunto de Estados soberanos.

Sin embargo, también se externó la preocupación de que la soberanía sea vea minada en aras de la tendencia a internacionalizar temas que anteriormente eran competencia exclusiva de los Estados, aludiendo al principio de la no Intervención.

El Jefe de la Delegación de México señaló que “de nada servirá intentar defender los derechos humanos si ello fuese a costa de minar el orden jurídico internacional, construido para permitir la convivencia entre Estados con muy diversos grados de poder económico, político y militar”⁸², por lo que nuestro país se oponía a que los valores asociados a los derechos humanos se desnaturalizaran y con ello se vulneraran principios fundamentales del derecho de gentes y de la convivencia entre los Estados, como ha sido el caso de empresas poco encomiables, mencionando a la conquista, la colonización, la imposición de creencias religiosas o la subordinación de grupos étnicos que han sido justificadas al amparo de dudosas misiones civilizadoras.⁸³ En cambio, México se pronunció a favor de la cooperación y el derecho internacional afirmando que “...no se puede tolerar la práctica histórica de hacer política de intereses con los derechos humanos, ni pretender abrir espacios para la intervención bajo pretextos humanitarios. México rechazó categóricamente la intervención y la injerencia y pidió sustituirla por la acción internacional y la cooperación.”⁸⁴

⁸¹ *Idem.*

⁸² *Idem.*

⁸³ *Idem, Confere.*

⁸⁴ *Idem, Confere.*

Otro principio al que se hace alusión es el de autodeterminación de los pueblos, y aunque tampoco se hace referencia al término como tal, es clara la intención de pronunciarse con respecto al tema de la vinculación de la democracia con los derechos humanos, que se hace al decir que no se puede confundir la defensa de los derechos humanos con la imposición de modelos de organización políticos o sociales, ya que impuestos desde afuera ningún sistema político será legítimo.

Como se puede observar, en el discurso pronunciado por México, aunque de manera breve, si da cuenta y pone de manifiesto la postura de nuestro país frente a la Conferencia y los temas a tratar que claramente estaban definidos desde los preparatorios.

Otro ejemplo de ello es en lo tocante a la propuesta de la Creación de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en su discurso el jefe de la delegación pronunció que ante esas propuestas que tienen el fin de mejorar los mecanismos de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos, “no tiene sentido crear nuevas burocracias con la falsa esperanza de que ellas si resolverán problemas que, en el fondo, son mucho más complejos”⁸⁵.

Por otra parte en dicho discurso se urgió a centrar esfuerzos a favor de la protección de los derechos humanos de los más vulnerables como los extremadamente pobres, los trabajadores migratorios, las minorías étnicas, los refugiados, los grupos nacionales asentados en el extranjero y aquellos en búsqueda del respeto a su identidad, por lo que se debe buscar el combate a la pobreza extrema y a la ignorancia.

Para finalizar el discurso, recalcó que México ha estado a la vanguardia en la lucha a favor de los derechos humanos, participando activamente con las Naciones Unidas en los Pactos y Convenciones en la materia, además de participar en la Comisión de Derechos Humanos y en comités de seguimiento a las Convenciones. En lo interno, incorporó a la Constitución lo dispuesto en los Pactos y Convenciones sobre derechos humanos y en 1990 creó la Comisión

⁸⁵ *Idem.*

Nacional de los Derechos Humanos “estas medidas, aunadas a la reforma constitucional para garantizar los derechos de las poblaciones indígenas y la política de protección a grupos vulnerables – como los trabajadores migratorios y los niños-, han permitido avanzar hacia un régimen cada vez más completo que asegura a los Mexicanos la protección de sus derechos fundamentales.”⁸⁶

3.3.2 Resultados

La delegación de México tuvo un papel importante en la Conferencia, ya que participó de manera activa en todos los temas de ésta, fundamentando sus acciones en el *Aide Memoire*⁸⁷, elaborado por nuestro país y apoyada por el coordinado trabajo que se hizo en la reunión regional, cobrando gran relevancia su actitud conciliadora e intermedia entre las posiciones de los grupos asiático y occidental. Sin embargo, aunque en la Conferencia Mundial la participación de los países de la región fue marginal, la de nuestro país desatacó junto con otras como las de Cuba, Chile y Uruguay.

En la Conferencia, México ocupó una de las vicepresidencias y presidió la sesión plenaria dedicada a los derechos de las y los niños.

Para México, el objetivo principal de la Conferencia era “evaluar los métodos y mecanismos establecidos en el sistema de las Naciones Unidas, para avanzar en su perfeccionamiento”.⁸⁸ En relación a la Creación de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como ya se mencionó, nuestro país consideraba innecesaria la creación de nuevos mecanismos que duplicaran a los ya existentes o que escapasen al control de los órganos intergubernamentales, por lo que juicio de México la Asamblea General debía decidirlo mediante un análisis cuidadoso.

⁸⁶ *Idem.*

⁸⁷ Término utilizado principalmente en comunicaciones diplomáticas para las notas o borradores, es un texto informal.

⁸⁸ Lineamientos para la delegación de México, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Austria, 14 a 25 de Junio. DSNU-DNU.II, en la parte titulada “Posición de México”, ONU-6118-2(2pte) del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores. en la parte titulada “Posición de México”

Finalmente, la Conferencia decidió que la Asamblea General analizaría la creación de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, lo cual resultó satisfactorio para México, que si bien estaba en desacuerdo con la creación de dicha figura, a pesar del fuerte apoyo de algunos países daban a la propuesta, hizo prevalecer la posición media que adoptó, delegándole la responsabilidad de la Creación del Alto Comisionado a la Asamblea General y no a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Como se ha mencionado, un logro de México en la Conferencia fue que se designó un Año Internacional sobre las poblaciones Indígenas; sobre el particular, la intervención de México, corrió a cargo del Mtro. Guillermo Espinoza, entonces Director General de Instituto Nacional Indigenista (INI), quien pidió que la Conferencia emitiera una recomendación para que se aceleraran los trabajos para la aprobación de la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; asimismo, propuso el establecimiento de un mecanismo para dar seguimiento al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y endosó la propuesta de Rigoberta Menchú sobre la designación de una “Década Internacional sobre los Pueblos Indígenas.

México logró que se incorporara a la Declaración Final la mención específica del tema de los derechos de los trabajadores migratorios, invitando a todos los Estados a suscribir la Convención Internacional para Protección de todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, aprobada en 1990 y reiterando la obligación de los Estados de garantizar su protección y la de sus familias independientemente de la condición migratoria, promoviendo una mayor armonía y tolerancia con la sociedad y el Estado en que residan.

Con respecto a la insistencia de Gran Bretaña e Irán sobre que se recomendase a las Naciones Unidas la creación de un Tribunal Penal Internacional como medida de alta prioridad, México enfatizó que la Comisión de Derechos Internacional tiene como uno de sus mandatos la elaboración del estatuto de un eventual Tribunal Penal Internacional cuyos ámbitos de

competencia no han sido definidos, por lo que lo único que podía hacer la Conferencia Mundial era tomar nota de los trabajos que realiza dicho órgano.⁸⁹

México se opuso a la instalación de un organismo que juzgue los crímenes de guerra en la ex Yugoslavia y no participó en la votación del proyecto de declaración sobre violaciones a los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, lo anterior, por considerar que rebasaba la competencia de la Conferencia atendiendo a los acuerdos alcanzados en el proceso preparatorio entre los que estaba el no tratamiento de temas nacionales.

México reafirmó plenamente el principio de universalidad, no selectividad y objetividad de los derechos humanos en el mundo durante los trabajos de la Conferencia, así como en los principios de indivisibilidad e interdependencia entre los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, también logró el reconocimiento del derecho al desarrollo como un derecho fundamental.

Sobre la insistencia de la Conferencia a fomentar la acción internacional a favor de las causas humanitarias y la defensa de los derechos humanos, nuestro país pugró por que esta se acción se diera bajo una cooperación internacional amplia, que reconozca como límite la soberanía de los Estados sobre la premisa principal de que en éste reposa principalmente la obligación de promover y proteger los derechos humanos de sus pueblos.

Asimismo, se buscó que la comunidad internacional otorgara atención a la necesidad de tomar las medidas adecuadas para erradicar las nuevas formas de violencia exacerbada surgidas en los países desarrollados como es el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

A pesar de lo anterior, para México el objetivo central que justificaba la celebración de la Conferencia, que era el análisis y evaluación de los mecanismos existentes para la protección y promoción de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas, fracasó por ser incompleto y por el inevitable cauce que dio prioridad a otros asuntos más en boga.

⁸⁹ *Idem, Confere.*

No obstante, las fuertes tendencias en el tratamiento de los derechos humanos manifestadas en la Conferencia, con muchas de las cuales no coincidía la postura de nuestro país, en los asuntos definidos por México como prioritarios se lograron acuerdos tales como el logro del reconocimiento al derecho al desarrollo como derecho inalienable, la cooperación internacional respetuosa del derecho internacional, la búsqueda de la universalización de la firma y ratificación de los Pactos y Convenciones existentes sobre la materia y la no selectividad entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales.

Finalmente, los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, plasmados en la Declaración y en el Programa de Acción de Viena, fueron satisfactorios para nuestro país en tanto que reflejan los principales objetivos y los principios que han orientado la política exterior del gobierno de México en la materia, así como la acción concertada con otros países para dirimir desacuerdos y evitar la radicalización de posturas, logrando consensos a nivel nacional, regional e internacional.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos como derechos inherentes a toda persona y como garantes de la dignidad humana, confinan su campo de estudio dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, en tanto encuentran importantes exigencias éticas convirtiéndose en una cuestión que atraviesa las fronteras estatales y que influye en un grado importante en la vida de la sociedad internacional.

A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, surge la necesidad de garantizar la protección a la vida y la dignidad de las personas más allá de las jurisdicciones territoriales, dando comienzo a una revolución jurídica que consiste en la positivización, codificación y por ende el surgimiento de los Derechos Humanos como los conocemos actualmente. Hoy en día, la nomenclatura de éstos derechos se vuelve cada vez más específica, especializada y extensa, apoyándose cada vez más de una proliferación de instrumentos y mecanismos internacionales tales como: tratados, convenciones, declaraciones e instituciones que se encargan de velar por la protección y el fomento a los derechos humanos.

La conformación de un Sistema de Protección de los Derechos Humanos, está estructurado por un entramado de Instituciones y Organismos Internacionales auspiciados por la ONU, así como de instrumentos jurídicos y de mecanismos supletorios propios de la materia. Este sistema de protección guarda relación y gran similitud con lo que se conoce como *el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, en tanto que ambos se refieren al andamio institucional y normativo sobre los principios y normas para la protección de los mismos.

Un aspecto fundamental, que para efectos de esta investigación es importante resaltar, es que el Sistema de Protección de los Derechos Humanos se refiere a las relaciones políticas y de cooperación entre los Estados, haciendo posible que funcionen en el marco normativo actual bajo el auspicio de la ONU, esta dinámica rebasa a la noción de Estado como sociedad referencial de las Relaciones Internacionales, en el sentido de que: “[...] una relación social se

considera internacional porque es interestatal o, al menos porque trasciende de algún modo el contexto de la sociedad referencial: el Estado.”⁹⁰

La declaración Universal de Derechos Humanos (1948), inicia la ya mencionada revolución jurídica de los derechos humanos, y con ello, la creación de un sistema internacional de protección que establece en su artículo 28 lo siguiente:

“[...] toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”⁹¹.

Bajo este esquema, debemos considerar que México es parte de dos mecanismos importantes. El primero, es el Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, auspiciado bajo el seno de la ONU; y el segundo, es el Sistema Interamericano, auspiciado por la OEA. El primero de ellos ha creado Órganos de competencia en materia de derechos humanos, establecidos por la carta fundacional de la Organización por el Consejo de Derechos Humanos, el Examen Periódico Universal, la Comisión de Derechos Humanos (substituida por el Consejo de Derechos Humanos) y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

Por otra parte, este sistema se conforma paralelamente por Órganos surgidos a través de los Tratados, encargándose de vigilar su cumplimiento, entre los cuales podemos nombrar: el Comité de Derechos Civiles y Políticos (CCPR), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), el Comité contra la Tortura (CAT) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), el Comité para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW) y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). También

⁹⁰ Citado por Rafael Calduch Cervera *Op cit*, p. 11

⁹¹ Declaración Universal de Derechos Humanos.

existen otras instancias y Organismos asociados a la ONU que se encargan de la protección y promoción de tales derechos.

Considerando los sistemas de los cuales el país forma parte, podemos señalar al Sistema Interamericano, siendo este uno de los más consolidados entre los sistemas regionales del mundo, debido a su historia que data desde tiempos remotos y las ideas bolivarianas de una América Unida que le antecedieron en formaciones anteriores a la creación de la OEA. Lo anterior se ve reflejado en los acuerdos, que al menos en aras de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se dieron al interior del GRULAC, creando una base sólida para la participación de la región en la Conferencia⁹².

Los derechos humanos quedan reconocidos dentro del Sistema Interamericano en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En el marco del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, se introdujo el estudio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrado en Viena (1993), determinada por los sucesos que dieron fin al conflicto armamentista manteniendo en tensión al mundo entero durante décadas, conocido como La Guerra Fría, mismo que condicionó las relaciones internacionales de poder a un bipolarismo dominado por las dos potencias: Estados Unidos y la entonces URSS.

El periodo en que la Asamblea General emitió la Resolución 44/156, convocando a recabar opiniones sobre la conveniencia de celebrar una Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1989 a 1993), estuvo influido por una serie de sucesos que dotaron de una nueva esperanza de distensión y relajamiento entre las relaciones internacionales. Con ello, se abrió una nueva era en la diplomacia mundial cambiando la forma en que se tratarían los asuntos internacionales, entre ellos los derechos humanos que en adelante estarían marcados por un unipolarismo hegemónico dirigido por occidente.

⁹² Cabe destacar que se tuvo cierto desarrollo en cuestión de principios del sistema en cuanto al concepto de *solidaridad*.

La Conferencia Mundial tuvo la finalidad de evaluar los progresos en la materia bajo la esfera de la ONU, analizando los obstáculos para superarlos, encontrándose con un proceso complicado acerca de las posturas e intereses convergentes por parte de las delegaciones de los diversos países, tratando de conciliarlas y finalmente plasmarlas en la declaración final, a ello se aunó la novedosa participación de las ONG's, que aunque no fue un tema al que se le dedicara mucha atención en la investigación, si se destacó la participación naciente de éstas en foros del SIPDH.

La conferencia Mundial de Derechos Humanos se condujo mediante desavenencias y choque de ideologías entre los países desarrollados y los países en desarrollo participantes, manifestando intereses distintos que deseaban hacerlos prevalecer. Entre las discrepancias fundamentales estaba la idea de abordar como asunto fundamental la inclusión de la democracia, como precondition a los derechos humanos por parte de los países desarrollados; por la otra parte, los países en desarrollo, tenían un interés primordial en analizar consolidar el derecho al desarrollo como un derecho humano, a su vez, que la postura de los países desarrollados en torno a la democracia hizo reaccionar a los países en desarrollo defendiendo los principios de autodeterminación de los pueblos y no intervención.

Cabe señalar, que en el proceso de preparación de la Conferencia Mundial la importancia de las reuniones regionales, en particular la del Grupo de América Latina y El Caribe (GRULAC), es donde México participa y encuentra consolidar en primera instancia sus posturas frente a otros países, sumando el apoyo de la región y reafirmando los ideales que hacían prevalecer sus intereses a nivel regional.

En la Conferencia Regional, México encontró afinidad con las delegaciones de Colombia y Cuba, su buena concertación hizo que a este subgrupo se sumara el apoyo de otras delegaciones como: Guatemala, Jamaica y Venezuela, fortaleciéndose frente al interior de la región.

La Conferencia Regional tuvo suma relevancia para nuestro país, ya que con miras a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se definió la

participación del mismo consolidando sus planteamientos, consiguiendo apoyo de un número importante de países, logrando imponerse y marcando su liderazgo, dejando huella en lo plasmado en el documento final del GRULAC, ya sea mediante la eliminación de propuestas o matizando la redacción del documento.

Lo anterior cobra relevancia, ya que a pesar de que en la Conferencia Mundial, la región brilló poco, en dicha participación nuestro país tuvo gran injerencia en el asunto, defendiendo los acuerdos obtenidos y los principios adoptados en la reunión regional. Adicionalmente los trabajos del GRULAC sirvieron como base para elaborar la agenda en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

En la Conferencia Mundial la posición que adoptó México fue favorable, logrando acuerdos frente a posturas más extremas que en ocasiones tuvieron resultados conciliatorios.

Como se pudo observar, el discurso pronunciado por México en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de manera breve, da cuenta de las posturas de nuestro país frente a la Conferencia y los temas a tratar, mismos que claramente se vieron definidos desde los acuerdos preparatorios.

Algunos de los conceptos clave fueron: la democracia, la autodeterminación y la no intervención; ya que como principios opuestos, suscitaron debates importantes en torno a que la democracia tuviera tintes intervencionistas en nuevo orden unipolar triunfante en la arena internacional.

Sin embargo, a pesar de que México en sus trabajos preparatorios expresó de manera clara, que a la luz de los instrumentos internacionales no encontraba relación entre la realización de los derechos humanos y democracia, e incluso planteó que la imposición de ésta era contraria a los principios de autodeterminación y no intervención que tradicionalmente había defendido el país; finalmente sopesó que defenderlos en ese momento resultaría costoso, no deseable y con una carga difícil de llevar, ya que ningún país deseaba ser visto como contrario al ideal democrático.

La delegación de México tuvo un papel importante en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como en el Grupo Regional de América Latina

y el Caribe, ya que en ambas Conferencias participó de manera activa en todos los aspectos, coordinando su trabajo de manera adecuada, moderada, participativa y conciliadora.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, la hipótesis con la que esta investigación partió se corrobora en la medida en que se considera que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos es un hecho de suma importancia que determinó la manera de abordar el tema de los derechos humanos a nivel internacional marcando una nueva tendencia en la materia, impactando con fuerza al Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos debido a la coyuntura mundial que se impone al final de la Guerra Fría, y que fomenta la imposición de ideas occidentales correspondientes a la potencia sobreviviente y al bloque que le es aliado.

Por otra parte, no se logró afirmar hecho de que México ha sido un país con las suficiente preparación y estrategia para incorporar nuevos instrumentos y normas desprendidas de los Organismos Internacionales, mostrando un desempeño no del todo óptimo sobre la aceptación del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos. En la Conferencia, nuestro país no tuvo un papel muy desatacado en la promoción, el ejercicio de negociación, la redacción y el debate, contribuyendo de forma pasiva y casi nula al diseño del marco normativo internacional de los Derechos Humanos.

También acertado, fue pugnar por temas como la no selectividad entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, siendo un tema no tan susceptible a posteriores presiones políticas.

Por lo anterior, se puede decir que el resultado de la Conferencia Mundial, plasmado en la Declaración y en el Plan de Acción de Viena, fue benéfico para el país, ya que marco un nuevo abordaje sobre la materia en, derechos humanos señalando una época de cambio en la diplomacia mundial y sobre los pesos políticos en los actores internacionales.

Finalmente, la validez y la importancia de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y el Plan de Acción de Viena derivó de que son adoptados por el consenso de los Estados.

Bibliografía

- Álvarez Ledesma Mario I., *Acerca del concepto de derechos humanos*. Editorial Mc Graw Hill; México, 2003, 18 p.
- Cancado Trindade Antonio & González Volio Lorena, *Estudios Básicos de Derechos Humanos II*. San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación McArthur, Comisión de la Unión Europea, 1995, 548 pp..
- Cancado Trindade Antonio, Elizondo Gonzalo & Ordoñez Jaime (compiladores), *Estudios básicos de derechos humanos III*. San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Comisión de la Unión Europea, 1995.
- Cid Capetillo Ileana (compiladora), *Lecturas básicas para introducción al estudio de Relaciones Internacionales*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, División de Estudios Profesionales, Coordinación de Relaciones Internacionales, 1999, 285 pp.
- CDHDF. *Curso de Derechos Internacional de los Derechos Humanos, Guía de Estudio y Antología de Lecturas*. México, Programa de capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos 2006. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, 352 pp.
- CDHDF. *Inducción al Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos Guía de Estudio y Antología de lecturas*. Programa de capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2ª ed., 2008, 326 pp.
- Díaz Ceballos Parada Ana Berenice. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el tratamiento del tema en el nuevo contexto internacional*. México, Comisión Nacional de los Derechos humanos, 1996, 250 pp.
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Guevara José Antonio, Martín Claudia y Rodríguez-Pinzon Diego (Compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. México,

Distribuciones Fontamara, Academy of Human Rights et Humanitarian Law y Universidad Iberoamericana, 2004.

- Fix-Zamudio Héctor (coordinador), *México y las declaraciones de derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie doctrina jurídica, Número 18, Universidad Nacional Autónoma de México. 1999, 364 pp.
- González Nazario, *Los Derechos Humanos en la Historia*, España, Ed. Alfaomega/Universidad Autónoma de Barcelona, 2002, 290 pp.
- Gutiérrez Contreras Juan Carlos (coordinador de la edición), *Los Instrumentos de Protección regional e internacional de los derechos humanos, Memorias del Seminario los instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos*, México, Programa de cooperación sobre derechos humanos, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2004, 376 pp.
- Hunt Lynn, *La invención de los derechos humanos*. Barcelona-España, Tusquets Editores, primera edición, 2009, 288 pp.
- Kennedy Paul, *El Parlamento de la Humanidad, la historia de las Naciones Unidas*. España, Primera edición en Octubre de 2007, traducción Ricardo García Pérez, 2007, 439 pp.
- Méndez Silva Ricardo (coordinador), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. México, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 98, Universidad Nacional Autónoma de México, instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, 696 pp.
- ONU, *ABC de las Naciones Unidas*. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1998, 263 pp.
- ONU. *Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos 1945- 1995*. Serie de libros azules de las Naciones Unidas, volumen VII, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York, 1995.
- Resolución de la Asamblea General 60/251 del 3 de abril de 2006

- Rodríguez y Rodríguez Jesús (compilador), *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos*. México, ONU-OEA, tomo 1, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1998, 411 pp.

DOCUMENTOS

- Expediente ONU-6118-2(1pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6119-1(3pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6119-1(4pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6119-2(1pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6120-1 (2pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6190-3(1pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6190-3(2pte), del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU-6712-1 del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Expediente ONU6712-2, del Archivo de Concentración del Acervo Histórico Diplomático “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- America.gov: *Los derechos humanos como un asunto internacional, evolución de las normas internacionales de derechos humanos*. [En línea] America.gov engaging the world, dirección URL: <http://www.america.gov/st/hr-spanish/20080827175925pii0.2699396#ixzz0VEHVviUY> [consulta: 17 de octubre de 2009].
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos [En línea] Dirección URL: <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos2.htm> [Consulta: 1 de diciembre de 2010].
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: *Los Derechos Humanos* [En línea] Dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm> [Consulta: 15 de diciembre de 2009]
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: *Declaración y Programa de Acción de Viena*. [En línea], dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/losdh/fechre/dias/junio/25jun.htm> [consulta: 26 de octubre de 2009]
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, [En línea] Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/> [Consulta: 1 de diciembre de 2010].
- *Historia de las Relaciones Internacionales del siglo XX, el fin de la guerra fría*. [En línea] Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/FGF/fin.htm> [Consulta: 23 de enero de 2010]
- Mejía Quintana Osear. *Relaciones internacionales y derechos humanos en el paradigma consensual de John Rawls*. [En línea] Dirección URL: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/.../descargar.php?>
- Naciones Unidas Derechos Humanos: *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* [En línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> [Consulta: 21 de noviembre de 2010]

- Naciones Unidas Derechos Humanos: *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* [En Línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx> [consulta: 21 de noviembre de 2010]
- Organización de Naciones Unidas, Asamblea General: *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. [En línea] Organización de Naciones Unidas, Viena, 1993, Dirección URL: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument) [consulta: 20 de octubre de 2009].
- Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el 20° Periodo de Sesiones [En línea] Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/222/69/IMG/NR022269.pdf?OpenElement>
- Salvioli Fabián Omar *Algunas tendencias de derechos humanos en las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional de la Posguerra Fría* [En línea], Dirección URL: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/ddhh/img/Algunas%20tendencias%20sobre%20derechos%20humanos%20en%20las%20relaciones%20internacionales.%20Por%20Fabian%20Salvioli.pdf>
- UNESCO: *Conferencia General 27 Reunión*, Paris 1993, Documento 27 C/116, 20 de octubre de 1993, Punto 5.5 del orden del día provisional; *Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993)*: Informe del Director General [En línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000954/095414so.pdf> [Consulta: 20 de enero de 2010].

ANEXO



**Asamblea
General**

Distr.
GENERAL
A/CONF.157/23
12 de julio de 1993
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Viena, 14 a 25 de junio de 1993

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

Nota de la Secretaría

Adjunto al presente documento figuran la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional y que la Conferencia constituye una oportunidad única de efectuar un análisis exhaustivo del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, a fin de potenciar y promover una observancia más cabal de esos derechos, en forma justa y equilibrada,

Reconociendo y afirmando que todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando el compromiso asumido en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjunta o separadamente, insistiendo particularmente en el desarrollo de una cooperación internacional eficaz para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, incluidos el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Subrayando la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Recordando además la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y

el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, que constituye una meta común para todos los pueblos y todas las naciones, es fuente de inspiración y ha sido la base en que se han fundado las Naciones Unidas para fijar las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Considerando los cambios fundamentales que se han producido en el escenario internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en condiciones de paz, democracia, justicia, igualdad, imperio de la ley, pluralismo, desarrollo, niveles de vida más elevados y solidaridad,

Profundamente preocupada por las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo,

Reconociendo que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se deben racionalizar y mejorar para reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas en esta esfera y propiciar los objetivos de respeto universal y observancia de las normas internacionales de derechos humanos,

Teniendo en cuenta las Declaraciones aprobadas en las tres reuniones regionales celebradas en Túnez, San José y Bangkok y las contribuciones de los gobiernos, y teniendo presentes las sugerencias formuladas por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los estudios preparados por expertos independientes durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la celebración en 1993 del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo como reafirmación del compromiso de la comunidad internacional de velar por el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de esas poblaciones y de respetar el valor y la diversidad de sus culturas e identidades,

Reconociendo asimismo que la comunidad internacional debe concebir los medios de eliminar los obstáculos existentes y de resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y hacen que se sigan violando los derechos humanos en todo el mundo,

Imbuída del espíritu de nuestro tiempo y de la realidad actual que exigen que todos los pueblos del mundo y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas emprendan con renovado impulso la tarea global de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para garantizar el disfrute pleno y universal de esos derechos,

Resuelta a seguir el camino trazado por la comunidad internacional para lograr grandes progresos en materia de derechos humanos mediante renovados y sostenidos esfuerzos en pro de la cooperación y la solidaridad internacionales,

Aprueba solemnemente la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

I

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas.
En este contexto, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas.
Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos.
2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
Habida cuenta de la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial o a otras formas de dominación u ocupación extranjeras, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce el derecho de los pueblos a adoptar cualquier medida legítima, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, encaminada a realizar su derecho inalienable a la libre determinación. La Conferencia considera que la denegación del derecho a la libre determinación constituye una violación de los derechos humanos y subraya la importancia de la realización efectiva de este derecho.
Con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, nada de lo anterior se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna.
3. Se deben adoptar medidas internacionales eficaces para garantizar y vigilar la aplicación de las normas de derechos humanos respecto de los pueblos sometidos a ocupación extranjera, y se debe suministrar una protección jurídica eficaz contra la violación de sus derechos humanos, de conformidad con las normas de derechos humanos del derecho internacional, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y otras normas aplicables del derecho humanitario.
4. La promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional. Los órganos y organismos especializados relacionados con los derechos humanos deben, por consiguiente, reforzar la coordinación de sus actividades tomando como base la aplicación consecuente y objetiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.
5. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
6. Los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos contribuyen a la estabilidad y el bienestar necesarios para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones y para que mejoren las condiciones para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

7. Los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional.
8. La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero.
9. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera que la comunidad internacional debe apoyar a los países menos adelantados que han optado por el proceso de democratización y reforma económica, muchos de los cuales se encuentran en África, a fin de que realicen con éxito su transición a la democracia y su desarrollo económico.
10. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales.
Como se dice en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la persona humana es el sujeto central del desarrollo.
El desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
Los Estados deben cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo.
La comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo.
El progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional.
11. El derecho al desarrollo debe realizarse de manera que satisfaga equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones actuales y futuras. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que el vertimiento ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos puede constituir una amenaza grave para el derecho de todos a la vida y la salud. Por consiguiente, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hace un llamamiento a todos los Estados para que aprueben y apliquen rigurosamente las convenciones existentes en materia de vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y cooperen en la prevención del vertimiento ilícito.
Todos tienen derecho a disfrutar del progreso científico y de sus aplicaciones. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos toma nota de que ciertos adelantos, especialmente en la esfera de las ciencias biomédicas y biológicas, así como en la esfera de la informática, pueden tener consecuencias adversas para la integridad, la dignidad y los derechos humanos del individuo y pide la cooperación internacional para velar por el pleno respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona en esta esfera de interés universal.
12. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos exhorta a la comunidad internacional a que haga cuanto pueda por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos.
13. Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar todas las violaciones de los derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos.

- 14 La generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos; la comunidad internacional debe seguir dando un alto grado de prioridad a su inmediato alivio y su ulterior eliminación.
- 15 El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de las normas internacionales de derechos humanos. La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, de la xenofobia y de otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional. Los gobiernos deben adoptar medidas eficaces para prevenir las y combatirlas. Los grupos, instituciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los particulares, deben intensificar sus esfuerzos por cooperar entre sí y coordinar sus actividades contra esos males.
- 16 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra los progresos realizados en el dismantelamiento del apartheid y pide a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas que presten ayuda en este proceso.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos deplora, por otra parte, los persistentes actos de violencia encaminados a frustrar el dismantelamiento del apartheid por medios pacíficos.
- 17 Los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, así como los vínculos existentes en algunos países con el tráfico de drogas, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos. La comunidad internacional debe tomar las medidas oportunas para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo.
- 18 Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.
La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.
La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.
- 19 Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esas personas.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
Las personas pertenecientes a minorías tienen derecho a su propia cultura, a profesar y practicar su religión y a emplear su propio idioma en público y en privado, con toda libertad y sin injerencia ni discriminación alguna.
- 20 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible. Los Estados deben garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernan.

Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esos pueblos, los Estados deben tomar medidas positivas concertadas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social.

- 21 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, acogiendo con beneplácito la pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un gran número de Estados y tomando nota de que en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción adoptados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se reconocen los derechos humanos del niño, encarece la ratificación universal de la Convención para 1995 y su efectiva aplicación por los Estados Partes mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo necesarias, y la asignación del máximo posible de recursos disponibles. La no discriminación y el interés superior del niño deben ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernen a la infancia, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los propios interesados. Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos, los niños víctimas de enfermedades, en particular el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, los niños refugiados y desplazados, los niños detenidos, los niños en situaciones de conflicto armado y los niños víctimas del hambre y la sequía o de otras calamidades. Deben fomentarse la cooperación y la solidaridad internacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y los derechos del niño deben ser prioritarios en toda actividad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece, por lo tanto, una mayor protección.
- 22 Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad.
- 23 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que toda persona, sin distinción alguna, tiene derecho, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en otros países, así como a regresar a su propio país. A este respecto, destaca la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y los instrumentos regionales. Expresa su reconocimiento a los Estados que siguen admitiendo y acogiendo en sus territorios a un gran número de refugiados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la dedicación que muestra en la realización de su tarea. También expresa su reconocimiento al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que las violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular las cometidas en los conflictos armados, son uno de los múltiples y complejos factores que conducen al desplazamiento de las personas.
- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que, en vista de la complejidad de la crisis mundial de refugiados, es necesario que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, a los instrumentos internacionales pertinentes y a la solidaridad internacional, y a fin de repartir la carga, la comunidad internacional adopte un planteamiento global en coordinación y cooperación con los países interesados y las organizaciones competentes, teniendo presente el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Dicho planteamiento debe comprender la formulación de estrategias para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas, la mejora de la preparación para situaciones de emergencia y de los mecanismos de respuesta, la concesión de una protección y asistencia eficaces, teniendo presente las necesidades especiales de las mujeres y los niños, así como el logro de soluciones duraderas, preferentemente mediante la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, incluidas soluciones como las adoptadas por las conferencias internacionales sobre refugiados. La Conferencia subraya la responsabilidad de los Estados, particularmente en lo que se refiere a los países de origen.
- A la luz del planteamiento global, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalca la importancia de que se preste atención especial, en particular a través de las organizaciones intergubernamentales y humanitarias, y se

den soluciones duraderas a las cuestiones relacionadas con las personas desplazadas dentro de su país, incluidos el regreso voluntario en condiciones de seguridad y la rehabilitación.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho humanitario, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca asimismo la importancia y la necesidad de la asistencia humanitaria a las víctimas de todos los desastres, naturales o producidos por el hombre.

- 24 Debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.
- 25 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirma que la pobreza extrema y la exclusión social constituyen un atentado contra la dignidad humana y que urge tomar medidas para comprender mejor la pobreza extrema y sus causas, en particular las relacionadas con el problema del desarrollo, a fin de promover los derechos humanos de los más pobres, poner fin a la pobreza extrema y a la exclusión social y favorecer el goce de los frutos del progreso social. Es indispensable que los Estados favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza extrema.
- 26 Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra el progreso alcanzado en la codificación de los instrumentos de derechos humanos, que constituye un proceso dinámico y evolutivo, e insta a la ratificación universal de los tratados de derechos humanos. Se pide encarecidamente a todos los Estados que se adhieran a esos instrumentos internacionales; se exhorta a todos los Estados a que en lo posible se abstengan de formular reservas.
- 27 Cada Estado debe prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos. La administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible. En este contexto, las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera. Incumbe a las Naciones Unidas establecer con carácter prioritario programas especiales de servicios de asesoramiento para lograr así una administración de justicia fuerte e independiente.
- 28 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos expresa su consternación ante las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente el genocidio, la "limpieza étnica" y la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, lo que da lugar al éxodo en masa de refugiados y personas desplazadas. Condena firmemente esas prácticas odiosas y reitera su llamamiento para que se castigue a los autores de esos crímenes y se ponga fin inmediatamente a esas prácticas.
- 29 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifiesta su grave preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, en contravención de las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, y ante la falta de recursos eficaces para las víctimas.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos está hondamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados, que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Por consiguiente, la Conferencia exhorta a los Estados y a todas las partes en los conflictos armados a que observan estrictamente el derecho humanitario internacional, establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en otras reglas y principios del derecho internacional, así como las normas mínimas de protección de los derechos humanos enunciadas en convenciones internacionales.

- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho de las víctimas a ser asistidas por las organizaciones humanitarias, establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en otros instrumentos pertinentes de derecho humanitario internacional, y pide que se tenga acceso a esa asistencia con rapidez y seguridad.
- 30 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifiesta asimismo su consternación y su condena porque en distintas regiones del mundo se siguen cometiendo violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos y se siguen produciendo situaciones que obstaculizan seriamente el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Esas violaciones y obstáculos, además de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, incluyen las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias, el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid, la ocupación y dominación extranjeras, la xenofobia, la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, la intolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra la mujer y el atropello de las normas jurídicas.
- 31 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a los Estados que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, incluidas la alimentación y la atención de la salud, la vivienda y los servicios sociales necesarios. La Conferencia afirma que la alimentación no debe utilizarse como instrumento de presión política.
- 32 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos.
- 33 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos.
- 34 Deben desplegarse mayores esfuerzos para ayudar a los países que lo soliciten a crear condiciones en virtud de las cuales cada persona pueda disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales universales. Se insta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que aumenten considerablemente los recursos asignados a programas encaminados al establecimiento y fortalecimiento de la legislación, las instituciones y las infraestructuras nacionales que defiendan el imperio de la ley y la democracia, propicien la participación electoral, promuevan la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, incrementen la participación popular y fortalezcan la sociedad civil. Se deben fortalecer y hacer más eficientes y transparentes los programas de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos como medio de contribuir al mayor respeto de los derechos humanos. Se pide a los Estados que aumenten sus aportaciones a esos programas, tanto mediante la promoción de asignaciones mayores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como por medio de contribuciones voluntarias.
- 35 La plena y efectiva ejecución de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas debe reflejar la gran importancia que se atribuye a los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas, así como las condiciones en que deben realizarse las actividades de derechos humanos de las

Naciones Unidas, según el mandato conferido por los Estados Miembros. A tal fin, se deben proporcionar a las Naciones Unidas más recursos para sus actividades de derechos humanos.

- 36 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide que se creen o refuercen instituciones nacionales, teniendo en cuenta los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales" y reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades nacionales específicas.

- 37 Los acuerdos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deben reforzar las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales y su protección. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya los esfuerzos que se llevan a cabo para fortalecer esos acuerdos e incrementar su eficacia, al tiempo que subraya la importancia que tiene la cooperación con las Naciones Unidas en sus actividades de derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales o subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

- 38 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosigan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

- 39 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, haciendo hincapié en la importancia de disponer de información objetiva, responsable e imparcial sobre cuestiones humanitarias y de derechos humanos, pide una mayor participación de los medios de información, a los que la legislación nacional debe garantizar libertad y protección.

II

A. Aumento de la coordinación en la esfera de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda el aumento de la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas. Con este fin, la Conferencia insta a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que cooperen con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria. La Conferencia recomienda también al Secretario General que en sus reuniones anuales los altos funcionarios de los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, además de

coordinar sus actividades, evalúen los efectos de sus estrategias y políticas sobre el disfrute de todos los derechos humanos.

2. Además, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a las organizaciones regionales y a las principales instituciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales que evalúen también los efectos de sus políticas y programas sobre el disfrute de los derechos humanos.
3. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce que los organismos especializados y los órganos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos desempeñan un papel esencial en la formulación, promoción y aplicación de normas de derechos humanos, dentro de sus respectivos mandatos, y que esos organismos, órganos e instituciones deben tener en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en sus respectivas esferas de competencia.
4. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda vivamente que se haga un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y la adhesión a ellos, o la sucesión en los mismos, con el propósito de conseguir su aceptación universal. En consulta con los órganos establecidos en virtud de tratados, el Secretario General debe estudiar la posibilidad de iniciar un diálogo con los Estados que no se hayan adherido a esos tratados de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos que se oponen a ello y de buscar los medios para superarlos.
5. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualquier reserva que hagan a cualquier instrumento internacional de derechos humanos, a que formulen tales reservas con la mayor precisión y estrictez posibles, a que procuren que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito del tratado correspondiente y a que reconsideren regularmente cualquier reserva que hayan hecho, con miras a retirarla.
6. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconociendo la necesidad de mantener un marco normativo acorde con la elevada calidad de las normas internacionales vigentes y de evitar la proliferación de instrumentos de derechos humanos, reafirma las directrices relativas a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales que figuran en la resolución 41/120 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986 y pide a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que, cuando consideren la posibilidad de elaborar nuevas normas internacionales, tomen en cuenta dichas directrices, consulten con los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados acerca de la necesidad de elaborar nuevas normas y pidan a la Secretaría que haga un examen técnico de los nuevos instrumentos propuestos.
7. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que, si es necesario, se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales de las Naciones Unidas, con el propósito de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos a solicitud de los Estados Miembros interesados. Se deben organizar cursos de capacitación sobre derechos humanos destinados a los funcionarios internacionales a los que se encomienden tareas relacionadas con esos derechos.
8. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con beneplácito, como una iniciativa positiva, la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos e insta a los rganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideren otros medios de respuesta a situaciones críticas de derechos humanos.

Recursos

9. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, preocupada por la creciente disparidad entre las actividades del Centro de Derechos Humanos y los recursos humanos, financieros y de otra índole de que se dispone para llevarlas a efecto, y habida cuenta de los recursos que se necesitan para otros programas importantes de las Naciones Unidas, pide al Secretario General y a la Asamblea General que adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los

presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros, y adopten con urgencia medidas para obtener más recursos de carácter extrapresupuestario.

10. En este marco, deberá asignarse directamente al Centro de Derechos Humanos una mayor proporción de recursos del presupuesto ordinario para sufragar sus costos y todos los demás costos de que se hace cargo, incluidos los que corresponden a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Ese incremento del presupuesto deberá complementarse mediante contribuciones voluntarias para financiar las actividades de cooperación técnica del Centro; la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide que se hagan contribuciones generosas a los fondos fiduciarios ya existentes.
11. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Secretario General y a la Asamblea General que proporcionen suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole al Centro de Derechos Humanos para que pueda realizar sus actividades en forma eficaz, eficiente y rápida.
12. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, observando la necesidad de que se disponga de recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades de derechos humanos, conforme al mandato conferido por los órganos intergubernamentales, insta al Secretario General, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y a los Estados Miembros a que adopten criterios coherentes con objeto de lograr que se asigne a la Secretaría un volumen de recursos que corresponda a la ampliación de sus mandatos. La Conferencia invita al Secretario General a que considere si será necesario o útil modificar los procedimientos del ciclo presupuestario a fin de asegurar la realización oportuna y eficaz de las actividades de derechos humanos conforme al mandato conferido por los Estados Miembros.

Centro de Derechos Humanos

13. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalca la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
14. El Centro de Derechos Humanos debe desempeñar una importante función coordinando la labor de todo el sistema en materia de derechos humanos. La mejor forma de lograr que el Centro desempeñe su función de coordinación consistirá en dejar que coopere plenamente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas. La función de coordinación del Centro de Derechos Humanos requiere también que se fortalezca su oficina en Nueva York.
15. Deben proporcionarse al Centro de Derechos Humanos medios suficientes para el sistema de relatores temáticos y por países, expertos, grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados. El examen de la aplicación de las recomendaciones debe convertirse en una cuestión prioritaria para la Comisión de Derechos Humanos.
16. El Centro de Derechos Humanos debe asumir un papel más importante en la promoción de los derechos humanos. Se puede dar forma a este papel mediante la cooperación con los Estados Miembros y la ampliación de los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Los fondos voluntarios existentes deberán incrementarse de manera considerable para alcanzar estos fines y administrarse en forma más eficiente y coordinada. Todas las actividades deben realizarse con arreglo a normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos, y habrá que llevar a cabo evaluaciones periódicas de los diversos programas y proyectos. Con este fin, deberán presentarse con regularidad los resultados de dichas evaluaciones y demás información pertinente. En particular, el Centro debe organizar al menos una vez por año reuniones de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y todas las organizaciones que participan directamente en esos proyectos y programas.
Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluida la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
17. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la necesidad de adaptar constantemente el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades actuales y futuras de promoción y protección de los derechos humanos, como se refleja en la presente Declaración, en el marco de un desarrollo

equilibrado y sostenible para todos. En particular, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben mejorar su coordinación, eficiencia y eficacia.

18. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que, al examinar el informe de la Conferencia en su cuadragésimo octavo período de sesiones, estudie con carácter prioritario la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisario para los Derechos Humanos, con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos.

B. Igualdad, dignidad y tolerancia

1. Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

19. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la eliminación del racismo y la discriminación racial, en particular en sus formas institucionalizadas como el apartheid o las resultantes de doctrinas de superioridad o exclusividad racial o las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, es un objetivo primordial de la comunidad internacional y un programa mundial de promoción de los derechos humanos. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para aplicar un programa de acción relativo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y cumplir las nuevas tareas que se les encomienden con ese fin. La Conferencia pide encarecidamente a la comunidad internacional que contribuya con generosidad al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
20. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos exhorta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas firmes para prevenir y combatir todas las formas de racismo, xenofobia o manifestaciones análogas de intolerancia, de ser necesario mediante la promulgación de leyes apropiadas, incluidas medidas penales, y a través de la creación de instituciones nacionales para combatir tales fenómenos.
21. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de designar un relator especial que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y manifestaciones análogas de intolerancia. La Conferencia hace también un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial para que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.
22. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los gobiernos que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, en particular las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión y de religión. La Conferencia invita asimismo a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
23. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya que todas las personas que cometan o autoricen actos delictivos relacionados con la limpieza étnica son responsables a título personal de esas violaciones de los derechos humanos, y que la comunidad internacional debe hacer todo lo posible para entregar a la justicia a los que sean jurídicamente responsables de las mismas.
24. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados que, individual y colectivamente, adopten medidas inmediatas para luchar contra la limpieza étnica y acabar con ella sin demora. Las víctimas de la abominable práctica de la limpieza étnica tienen derecho a entablar los recursos efectivos que correspondan.

2. Personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

25. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciadas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En este contexto, la Conferencia pide al Centro de Derechos Humanos que, como parte de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, proporcione a los gobiernos que lo soliciten servicios de expertos en cuestiones relativas a las minorías y los derechos humanos, así como a la prevención y solución de controversias, para ayudarlos a resolver las situaciones relativas a las minorías que existan o que puedan surgir.
26. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
27. Las medidas que deben adoptarse, abarcarán, cuando proceda, la facilitación de la plena participación de esas minorías en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país.

Poblaciones indígenas

28. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, en su 11º período de sesiones, complete el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.
29. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine la posibilidad de renovar y actualizar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas una vez completado el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.
30. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda también que los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas respondan positivamente a las peticiones de asistencia de los Estados que redunden en beneficio directo de las poblaciones indígenas. La Conferencia recomienda además que se pongan a disposición del Centro de Derechos Humanos recursos de personal y financieros suficientes como parte del fortalecimiento de las actividades del Centro conforme a lo previsto en el presente documento.
31. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados a que velen por la plena y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les interesen.
32. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que proclame un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que comience en enero de 1994 y comprenda programas orientados a la acción definidos de común acuerdo con las poblaciones indígenas. Debe establecerse con este fin un fondo fiduciario voluntario. En el marco de dicho decenio deberá considerarse la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

Trabajadores migratorios

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

34. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos asigna particular importancia a la creación de condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen.
35. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos invita a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

3. La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer

36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. La Conferencia subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 24 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
37. La igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática. En particular, deben adoptarse medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas de Desarrollo para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas y para promover una mayor integración de sus objetivos y finalidades. En este contexto, deben fortalecerse la cooperación y la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.
38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.
39. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, encubiertas o palmarias. Las Naciones Unidas deben promover el objetivo de lograr para el año 2000 la ratificación universal por todos los Estados de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se debe alentar la búsqueda de soluciones habida cuenta del número particularmente grande de reservas a la Convención. Entre otras cosas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debe seguir examinando las reservas a la Convención. Se insta a los Estados a que retiren todas las reservas que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional.
40. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben difundir la información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes en sus esfuerzos por lograr la no discriminación y la plena igualdad en el disfrute de los derechos humanos. Deben también adoptarse nuevos procedimientos para reforzar el cumplimiento de los compromisos en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer deben examinar rápidamente la posibilidad de introducir el

derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de considerar en su 50º período de sesiones la designación de un relator especial sobre la violencia contra la mujer.

41. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.
42. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben incluir la cuestión de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, utilizando datos concretos desglosados por sexo. Debe alentarse a los Estados a que en sus informes a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados suministren información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos observa con satisfacción que en su 49º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1993/46, de 8 de marzo de 1993 en la que declaraba que también debía alentarse a hacerlo a los relatores especiales y grupos de trabajo en la esfera de los derechos humanos. La División para el Adelanto de la Mujer debe también tomar medidas en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, concretamente el Centro de Derechos Humanos, para asegurarse de que en las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas se traten periódicamente las violaciones de los derechos humanos de la mujer, en particular los abusos concretos motivados por su condición femenina. Debe alentarse la capacitación de personal de las Naciones Unidas especializado en derechos humanos y en ayuda humanitaria, con objeto de ayudarlo a reconocer y hacer frente a los abusos de derechos humanos de que es víctima la mujer y a llevar a cabo su trabajo sin prejuicios sexistas.
43. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. La Conferencia insta a que se adopten nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.
44. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos acoge con satisfacción la Conferencia Mundial sobre la Mujer que ha de celebrarse en Beijing en 1995, e insta a que los derechos humanos de la mujer ocupen un lugar importante en sus deliberaciones, de conformidad con los temas prioritarios de la Conferencia Mundial sobre la Mujer: igualdad, desarrollo y paz.

4. Derechos del niño

45. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos reitera el principio de "los niños ante todo" y, a este respecto, subraya la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales, especialmente los del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación.
46. Deben adoptarse medidas a fin de lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para 1995 y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción aprobadas en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, así como medidas para su eficaz aplicación. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los Estados a que retiren las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional.
47. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los países a que, con el apoyo de la cooperación internacional, pongan en práctica, en el grado máximo que les permitan los recursos de que dispongan, medidas

para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial. La Conferencia pide a los Estados que integren la Convención sobre los Derechos del Niño en sus planes nacionales de acción. En esos planes nacionales de acción y en los esfuerzos internacionales debe concederse particular prioridad a la reducción de los índices de mortalidad infantil y mortalidad derivada de la maternidad, a reducir la malnutrición y los índices de analfabetismo y a garantizar el acceso al agua potable y a la enseñanza básica. En todos los casos en que sea necesario deben elaborarse planes de acción nacionales para hacer frente a emergencias devastadoras resultantes de desastres naturales o de conflictos armados y al problema igualmente grave de los niños sumidos en la extrema pobreza.

48. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocupen del grave problema de los niños que se enfrentan con circunstancias especialmente difíciles. Deben combatirse activamente la explotación y el abuso de los niños, resolviendo sus causas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual.
49. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya todas las medidas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción eficaces de los derechos humanos de las niñas. La Conferencia insta a los Estados a que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas que sean discriminatorias y perjudiciales para las niñas.
50. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya firmemente la propuepropuesta de que el Secretario General inicie un estudio de los medios para mejorar la protección del niño en los conflictos armados. Deben ponerse en práctica normas humanitarias y adoptarse medidas para proteger y facilitar la asistencia a los niños en las zonas de guerra. Las medidas deben incluir la protección del niño contra el empleo indiscriminado de todo tipo de arma bélica, especialmente de minas antipersonal. La necesidad de atención ulterior y la rehabilitación de los niños traumatizados por la guerra debe examinarse como cuestión de urgencia. La Conferencia pide al Comité de los Derechos del Niño que estudie la cuestión de elevar a 18 años la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas.
51. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por los órganos de supervisión de los organismos especializados, de conformidad con sus respectivos mandatos.
52. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce el importante papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
53. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que con la asistencia del Centro de Derechos Humanos se dote al Comité de los Derechos del Niño de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales.

5. Derecho a no ser sometido a torturas

54. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebra la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas e insta a los demás Estados Miembros a que la ratifiquen prontamente.
55. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya que una de las violaciones más atroces de la dignidad humana es el acto de tortura, que destruye esa dignidad de las víctimas y menoscaba la capacidad de las víctimas para reanudar su vida y sus actividades.

56. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que, con arreglo a las normas de derechos humanos y al derecho humanitario, el derecho a no ser sometido a torturas es un derecho que debe ser protegido en toda circunstancia, incluso en situaciones de disturbio o conflicto armado interno o internacional.
57. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta, pues, a todos los Estados a que pongan fin inmediatamente a la práctica de la tortura y erradiquen para siempre este mal mediante la plena aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las convenciones pertinentes y, en caso necesario, fortaleciendo los mecanismos existentes. La Conferencia pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en el desempeño de su mandato.
58. Debe prestarse especial atención al logro del respeto universal y la aplicación efectiva de los "Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
59. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos subraya la importancia de adoptar otras medidas concretas en el marco de las Naciones Unidas a fin de prestar asistencia a las víctimas de la tortura y garantizar recursos más eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social. Debe concederse gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios con este fin, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura.
60. Los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley.
61. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que los esfuerzos por erradicar la tortura deben concentrarse ante todo en la prevención y pide, por lo tanto, que se adopte rápidamente un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención.

Desapariciones forzadas

62. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, pide a todos los Estados que adopten eficaces medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir las desapariciones forzadas, acabar con ellas y castigarlas. La Conferencia reafirma que es obligación de todos los Estados, en cualquier circunstancia, emprender una investigación siempre que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio sujeto a su jurisdicción y, si se confirman las denuncias, enjuiciar a los autores del hecho.

6. Los derechos de las personas discapacitadas

63. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.
64. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad.

65. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recordando el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, pide a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social que en sus reuniones de 1993 adopten el proyecto de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos.

C. Cooperación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos

66. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se dé prioridad a la adopción de medidas nacionales e internacionales con el fin de promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos.
67. Debe insistirse especialmente en las medidas para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de derechos humanos, afianzar una sociedad civil pluralista y proteger a los grupos que han pasado a ser vulnerables. En este contexto, reviste particular importancia la asistencia, prestada a petición de los gobiernos, para celebrar elecciones libres y con garantías, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas. Igualmente importante es la asistencia que debe prestarse para la consolidación del imperio de la ley, la administración de justicia y la promoción de la libertad de expresión, así como para lograr la participación real y efectiva de la población en los procesos de adopción de decisiones.
68. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya la necesidad de reforzar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta el Centro de Derechos Humanos. El Centro debe poner a disposición de los Estados que la soliciten asistencia sobre cuestiones concretas de derechos humanos, incluida la preparación de informes con arreglo a los tratados de derechos humanos y la aplicación de planes coherentes e integrales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos. Serán elementos de estos programas el fortalecimiento de las instituciones de defensa de los derechos humanos y de la democracia, la protección jurídica de los derechos humanos, la capacitación de funcionarios y otras personas y una amplia educación e información con el fin de promover el respeto de los derechos humanos.
69. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda encarecidamente que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan un impacto directo en la observancia general de los derechos humanos y el imperio de la ley. Ese programa, que ha de ser coordinado por el Centro de Derechos Humanos, deberá proporcionar, previa solicitud del gobierno interesado, la asistencia técnica y financiera necesaria para proyectos nacionales sobre reforma de las instituciones penales y correccionales, formación y capacitación de abogados, jueces y personal de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos y cualquier otra esfera de actividad que guarde relación con el imperio de la ley. Como parte de ese programa también se deberá facilitar a los Estados la asistencia necesaria para la ejecución de planes de acción destinados a promover y proteger los derechos humanos.
70. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas propuestas que definan las opciones para el establecimiento, la estructura, las modalidades operacionales y la financiación del programa propuesto.
71. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.
72. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que el derecho universal e inalienable al desarrollo, según se establece en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debe ser realidad y llevarse a la práctica. En este contexto, la Conferencia celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya constituido un grupo de trabajo temático sobre el derecho al desarrollo, e insta al Grupo de Trabajo a que, en consulta y en cooperación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, formule sin demora, para que las examine prontamente la Asamblea General de las Naciones Unidas, medidas generales y eficaces con objeto de eliminar

los obstáculos que se oponen a la aplicación y puesta en práctica de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y recomiende medios para que todos los Estados disfruten de ese derecho.

73. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se permita a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de base que actúan en la esfera del desarrollo o de los derechos humanos desempeñar un papel importante a nivel nacional e internacional en el debate y en las actividades que guardan relación con el derecho al desarrollo y su realización y, en colaboración con los gobiernos, en todos los aspectos pertinentes de la cooperación para el desarrollo.
74. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y a los organismos e instituciones competentes a que aumenten considerablemente los recursos destinados a fortalecer el ordenamiento jurídico para la protección de los derechos humanos, así como los recursos asignados a las instituciones nacionales que trabajan en esa esfera. Quienes participan en la cooperación para el desarrollo deben tener presentes las relaciones mutuamente complementarias entre el desarrollo, la democracia y los derechos humanos. La cooperación debe basarse en el diálogo y la transparencia. La Conferencia pide también que se establezcan programas amplios, incluidos bancos de datos y personal especializado para el fortalecimiento del imperio de la ley y de las instituciones democráticas.
75. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos alienta a la Comisión de Derechos Humanos a que, en colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siga examinando protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
76. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se proporcionen más recursos para establecer o fortalecer acuerdos regionales de promoción y protección de los derechos humanos como parte de los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos. Se alienta a los Estados a que soliciten asistencia para actividades de nivel regional y subregional tales como cursillos, seminarios e intercambio de información destinados a reforzar los acuerdos regionales de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
77. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados competentes para garantizar la protección y promoción efectivas de los derechos sindicales, tal como se estipula en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales. La Conferencia pide a todos los Estados que cumplan cabalmente las obligaciones que les imponen a este respecto los instrumentos internacionales.

D. Educación en materia de derechos humanos

78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.
79. Los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.
80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.
81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y

la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca la importancia de intensificar la Campaña Mundial de Información Pública realizada por las Naciones Unidas. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión. Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de los Estados relacionados con las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales, como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educacionales.

E. Aplicación y métodos de vigilancia

83. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos a que incorporen en su legislación nacional las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que refuercen los órganos de la sociedad, las estructuras y las instituciones nacionales que desempeñan una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos.
84. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se refuercen las actividades y los programas de las Naciones Unidas destinados a responder a las solicitudes de asistencia de los Estados que deseen crear o fortalecer sus propias instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
85. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos alienta asimismo a que se intensifique la cooperación entre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular a través del intercambio de información y de experiencias, así como la cooperación con las organizaciones regionales y las Naciones Unidas.
86. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda encarecidamente a este respecto que los representantes de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos convoquen reuniones periódicas auspiciadas por el Centro de Derechos Humanos a fin de examinar los medios de mejorar sus mecanismos y compartir experiencias.
87. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las reuniones de presidentes de esos órganos y a las reuniones de los Estados Partes que sigan adoptando medidas para coordinar las múltiples normas y directrices aplicables a la preparación de los informes que los Estados deben presentar en virtud de los respectivos convenios de derechos humanos, y estudien la sugerencia de que se presente un informe global sobre las obligaciones asumidas por cada Estado Parte en un tratado, lo que haría que esos procedimientos fuesen más eficaces y aumentaría su repercusión.
88. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados Partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social consideren la posibilidad de analizar los organismos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los diversos mecanismos y procedimientos temáticos con miras a promover una mayor eficiencia y eficacia mediante una mejor coordinación de los distintos órganos, mecanismos y procedimientos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición de sus mandatos y tareas.

89. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se lleve a cabo una labor continua de mejora del funcionamiento, incluidas las tareas de supervisión, de los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las múltiples propuestas formuladas a este respecto, en particular, las de esos órganos y las de las reuniones de sus presidentes. También se debe alentar a los órganos creados en virtud de tratados a que hagan suyo el amplio enfoque nacional adoptado por el Comité de los Derechos del Niño.
90. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados Partes en los tratados de derechos humanos estudien la posibilidad de aceptar todos los procedimientos facultativos para la presentación y el examen de comunicaciones.
91. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ve con preocupación la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y apoya los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por examinar todos los aspectos de la cuestión.
92. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine la posibilidad de una mejor aplicación a nivel regional e internacional de los instrumentos de derechos humanos existentes, y alienta a la Comisión de Derecho Internacional a continuar sus trabajos relativos a un tribunal penal internacional.
93. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos hace un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos y adopten todas las medidas apropiadas a nivel interno, incluidas medidas legislativas, para lograr su plena aplicación.
94. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda la rápida finalización y aprobación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
95. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya la importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de que puedan llevar a cabo sus mandatos en todos los países del mundo, proporcionándoles los recursos humanos y financieros que sean necesarios. Estos procedimientos y mecanismos deberían poder armonizar y racionalizar su trabajo por medio de reuniones periódicas. Se pide a todos los Estados que cooperen plenamente con estos procedimientos y mecanismos.
96. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las Naciones Unidas asuman un papel más activo en la promoción y protección de los derechos humanos para asegurar el pleno respeto del derecho humanitario internacional en todas las situaciones de conflicto armado, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.
97. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconociendo la importante función que cumplen los componentes de derechos humanos de determinados acuerdos relativos a operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, recomienda que el Secretario General tenga en cuenta la capacidad de presentación de informes, la experiencia y los conocimientos del Centro de Derechos Humanos y de los mecanismos de derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
98. Para fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, deberían examinarse otros métodos, como un sistema de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Debe hacerse un esfuerzo concertado para garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional.

89. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se lleve a cabo una labor continua de mejora del funcionamiento, incluidas las tareas de supervisión, de los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las múltiples propuestas formuladas a este respecto, en particular, las de esos órganos y las de las reuniones de sus presidentes. También se debe alentar a los órganos creados en virtud de tratados a que hagan suyo el amplio enfoque nacional adoptado por el Comité de los Derechos del Niño.
90. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados Partes en los tratados de derechos humanos estudien la posibilidad de aceptar todos los procedimientos facultativos para la presentación y el examen de comunicaciones.
91. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ve con preocupación la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y apoya los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por examinar todos los aspectos de la cuestión.
92. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine la posibilidad de una mejor aplicación a nivel regional e internacional de los instrumentos de derechos humanos existentes, y alienta a la Comisión de Derecho Internacional a continuar sus trabajos relativos a un tribunal penal internacional.
93. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos hace un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos y adopten todas las medidas apropiadas a nivel interno, incluidas medidas legislativas, para lograr su plena aplicación.
94. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda la rápida finalización y aprobación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
95. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya la importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de que puedan llevar a cabo sus mandatos en todos los países del mundo, proporcionándoles los recursos humanos y financieros que sean necesarios. Estos procedimientos y mecanismos deberían poder armonizar y racionalizar su trabajo por medio de reuniones periódicas. Se pide a todos los Estados que cooperen plenamente con estos procedimientos y mecanismos.
96. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las Naciones Unidas asuman un papel más activo en la promoción y protección de los derechos humanos para asegurar el pleno respeto del derecho humanitario internacional en todas las situaciones de conflicto armado, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.
97. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconociendo la importante función que cumplen los componentes de derechos humanos de determinados acuerdos relativos a operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, recomienda que el Secretario General tenga en cuenta la capacidad de presentación de informes, la experiencia y los conocimientos del Centro de Derechos Humanos y de los mecanismos de derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
98. Para fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, deberían examinarse otros métodos, como un sistema de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Debe hacerse un esfuerzo concertado para garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional.